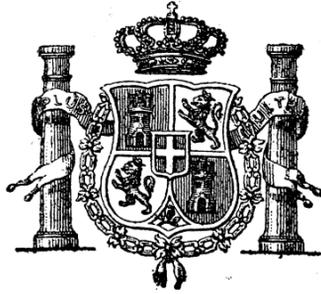


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 EN PARIS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once á una.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses..... 12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses..... 36
ULTRAMAR.....	Por un año..... 66
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 25
	Por seis meses..... 35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscriptores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Juan Tejada, Magistrado de la Audiencia de la Coruña,
 Vengo en jubilarle, conforme á lo prescrito en los artículos 238 y 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, con el haber que por clasificacion le corresponda; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo, y sin perjuicio de que, segun lo dispuesto en el art. 243 de la misma ley, pueda ser rehabilitado y volver al servicio activo si desapareciese la causa que motiva su jubilacion.
 Dado en Logroño á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. José María Unceta, Juez cesante de Vitoria; de acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en nombrarle Magistrado de la Audiencia de la Coruña, cuya plaza se halla vacante por haber sido jubilado D. Pedro Juan Tejada.
 Dado en Logroño á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

Méritos y servicios de D. José María Unceta y Urquijo.
 En 5 de Febrero de 1843 recibió en la Universidad de Zaragoza el título de Licenciado en Jurisprudencia.
 Desde 1845 hasta 19 de Abril de 1855 ejerció en Santo Domingo de la Calzada la profesion de Abogado.
 En 27 de Abril de 1855 fué nombrado Juez de primera instancia de Amurrio, de entrada, tomando posesion de su cargo en 23 de Mayo siguiente.
 En 26 de Mayo de 1856 fué trasladado á su instancia al Juzgado de Azpeitia, del cual tomó posesion en 7 de Julio de dicho año.
 En 4 de Mayo de 1863 fué promovido al Juzgado de Miranda de Ebro, posesionándose de su plaza en 13 de Junio siguiente.
 En 5 de Noviembre del 64 fué trasladado á Aranda de Duero.
 En 11 de Agosto de 1865 fué trasladado á Miranda de Ebro, tomando posesion el 19 de Setiembre del mismo año.
 En 14 de Noviembre de dicho año se le declaró cesante, accediendo á sus deseos.
 En 23 de Mayo de 1866 fué nuevamente nombrado para Miranda de Ebro, posesionándose de su cargo en 14 de Abril siguiente.
 En 17 de Julio del referido año se le trasladó á Aranda de Duero.
 En 22 del mismo se le declaró cesante.
 En 29 de Agosto de 1868 se le nombró en comision para el Juzgado de Tafalla, tomando posesion en 26 de Setiembre.
 En 21 de Diciembre de 1868 se le declaró cesante.
 En el mismo día fué nombrado Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza.
 En 3 de Julio de 1869 cesó por supresion de plaza.
 En 10 de Agosto de 1869 fué nombrado Juez de Vitoria.
 En 17 de Abril de 1870 renunció su destino por causa de enfermedad.
 En 21 del mismo se le admite su renuncia, sin perjuicio de volver á la carrera si cesare la causa que la motiva.

Hallándose físicamente inutilizado para el servicio Don Antonio Varela Ruiz, Magistrado de la Audiencia de Granada,
 Vengo en jubilarle á su instancia, conforme á lo prescrito en los artículos 238 y 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, con el haber que por clasificacion le corresponda; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo, y sin perjuicio de que segun lo dispuesto en el art. 243 de la misma ley pueda ser rehabilitado y volver al servicio activo si desaparece la causa que motiva su jubilacion.
 Dado en Logroño á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Salvador Lafuente y Cebrian, Juez de primera instancia de Vigo; de acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en promoverle á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Granada, vacante por jubilacion de D. Antonio Varela Ruiz.
 Dado en Logroño á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

Méritos y servicios de D. Salvador Lafuente y Cebrian.
 En 31 de Agosto de 1836 recibió el título de Abogado.
 Desde 1.º de Setiembre de 1836 hasta 31 de Noviembre de 1840 ejerció en Valencia la Abogacia.
 En 20 de Febrero de 1842 se le nombró para el Juzgado de Vecilla, de entrada, tomando posesion en 25 de Marzo siguiente.
 En 12 de Enero de 1844 se le declaró cesante.
 Desde 1.º de Octubre de 1844 hasta 15 de Marzo de 1855 ejerció en Chiva la profesion de Abogado.
 En 24 de Febrero de 1855 se le nombró para el Juzgado de Chiva, de entrada tambien, tomando posesion en 16 de Marzo siguiente.
 En 28 de Diciembre de 1856 fué declarado cesante.
 Desde 29 de Diciembre de 1856 hasta 15 de Abril de 1861 ejerció en Chiva la Abogacia.
 En 3 de Abril de 1861 se le nombró para el Juzgado de Priego, de entrada igualmente, tomando posesion en 1.º de Mayo próximo.
 En 21 de Junio de 1862 se le trasladó al Juzgado de Torrente, posesionándose de su cargo en 10 del siguiente Julio.
 En 3 de Setiembre de 1864 se le trasladó al de Morella, y tomó posesion en 11 de Octubre siguiente.
 En 8 de Octubre de 1868 fué promovido al Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de Valencia, que es de término, tomando posesion en 20 del mismo.
 En 20 de Mayo de 1869 se le trasladó al Juzgado de Castellon de la Plana, tomando posesion en 16 de Abril siguiente.
 En 22 de Setiembre del propio año cesó.
 En 18 de Octubre del mismo año fué repuesto en el mismo Juzgado, y tomó posesion en 27 del propio mes.
 En 11 de Junio de 1870 se le trasladó al Juzgado de Vigo, tomando posesion el 2 del siguiente Julio.

Hallándose físicamente inutilizado para el servicio Don Antonio Godinez de Zea, Magistrado de la Audiencia de Cáceres,
 Vengo en jubilarle á su instancia, conforme á lo prescrito en los artículos 238 y 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, con el haber que por clasificacion le corresponda; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.
 Dado en Logroño á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Vengo en nombrar Fiscal militar del Consejo Supremo de la Guerra al Brigadier D. José de Aizpurúa y Gomez Fontecha.
 Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Bassols.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia y plaza de Barcelona al Brigadier D. Eulogio Gonzalez Izcar, que lo es en la actualidad de la de Tarragona.
 Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Bassols.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Tarragona al Brigadier D. Joaquin Rodriguez Termens.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Bassols.

Atendiendo á las razones expuestas por el Coronel de infanteria D. Luis Padiá y Vizcarrondo,
 Vengo en admitirle la dimision que del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra Me ha presentado, fundada en la incompatibilidad de dicho cargo con el de Diputado á Córtes para que ha sido elegido; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.
 Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Bassols.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra al Coronel de ejército, Teniente Coronel de Ingenieros D. Indalecio Lopez Donato, que lo es de la de terceros en comision.
 Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Bassols.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Guerra al Teniente Coronel de ejército Don Saturnino Fernandez Acellana y Aranguren, Capitan del cuerpo de Ingenieros.
 Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Bassols.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: Los individuos que componen la Sociedad filantrópica de Oficiales veteranos de Valencia de 1823, restos de los valientes defensores de aquella ciudad en los sitios que por entónces sostuvo contra los enemigos de la libertad, y que formando despues parte de la division de vanguardia del segundo ejército de operaciones, á las órdenes de los inolvidables cuanto infortunados Generales Torrijos y Chapalangarra, corrieron á defender las plazas de Cartagena y Alicante, se han hecho acreedores, en concepto del que suscribe, á que se les conceda una medalla que como distintivo puedan llevar en recuerdo de su honrosa procedencia.
 Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de S. M. el siguiente decreto.
 Madrid 10 de Octubre de 1871.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco de P. Candau.

DECRETO.

Conformándome con lo que Me ha propuesto mi Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. Concedo á los individuos que componen la Sociedad filantrópica de Oficiales veteranos de Valencia el uso de una medalla que podrán llevar como distintivo en el traje particular ó en el propio de su instituto, sujetándose en la forma y dimensiones de aquella al modelo propuesto por la Junta de gobierno de la Sociedad

filantrópica de Milicianos nacionales veteranos, con la sola variación de la inscripción correspondiente á su instituto.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernación,

Francisco de P. Candau.

MINISTERIO DE FOMENTO.

CIRCULAR.

Elevado por S. M. el Rey al puesto de Ministro de Fomento, creo conveniente, en las actuales circunstancias, dar á conocer los propósitos del nuevo Ministerio en lo que se refiere al departamento que tengo la honra de dirigir.

El Ministerio de Fomento, sobre cuya organización y extensión viene discutiéndose hace tiempo, está llamado á ser uno de los departamentos ministeriales de mayor importancia; y tal vez, como se ha dicho recientemente por un orador á quien debe grandes impulsos, la Hacienda del porvenir. Encargado de resolver las cuestiones que afectan más inmediatamente á los intereses vitales del país, para lo cual se vale de un personal dedicado al estudio, á la ciencia, á las artes y á la enseñanza, sus decisiones tienen una gravedad y una trascendencia para el público bienestar que nadie puede desconocer, atendiendo á que abrazan cuanto se refiere á la vida intelectual por medio de la Instrucción pública, y cuanto atañe á la vida material por medio de las Obras públicas, la Agricultura, la Industria y el Comercio.

Esta importancia se ha hecho más sensible desde que las grandes reformas revolucionarias, abriendo el campo á la libertad de enseñanza y permitiendo el más completo desarrollo á la acción individual y corporativa, han arraigado la descentralización, y llevarán con el tiempo la vida, el movimiento, el progreso y la cultura á los más pequeños y apartados centros de población.

A esta gran obra, iniciada por la revolución é impulsada enérgica y noblemente, hasta donde las circunstancias lo han permitido, por mis dignos antecesores, ha de consagrar sus esfuerzos el Ministro que suscribe, sin variar en un ápice las tendencias y los proyectos anunciados, y sin modificar en ellos más que la parte que la experiencia enseña y la práctica acredite como necesario para su mejor planteamiento, siempre dentro de la vivificante idea liberal. Una nueva vida pública tarda en arraigarse, y tiene nuevos medios en todas sus manifestaciones; y cuando esta vida lleva por espíritu y por aliento la más amplia libertad, es preciso esperar á que las primeras conmociones se calmen, á que todo siga su curso natural y necesario, y á que este mismo curso de los hechos marque los preceptos y exija la conveniencia en regla.

Esta máxima, perfectamente conocida y aplicada por mis antecesores, será también la mía; esperando para la reglamentación y la perfección de los detalles á que la conveniencia lo pida para que la práctica se derive de los principios fundamentales, y para evitar que la ejecución menoscabe la idea; contando desde luego para ello con el concurso de los que cumplen su deber haciendo advertencias y consultas á este centro ministerial.

El Ministerio de que tengo la honra de formar parte, precisamente por componerse de personas nuevas en el poder y ajenas á ciertas cuestiones ardientes, libre de todo género de compromisos, puede, tal vez mejor que ningún otro, avalorar los beneficios de la gran transformación que ha sufrido el país, y señalar con serena calma las reformas que más convienen á la Administración. Identificado además el Ministro de Fomento con la política, nunca practicada en nuestra patria hasta ahora, de un Gobierno que en breves días ha realizado grandes promesas y levantado gloriosas esperanzas, seguirá sus huellas en todo, y especialmente en la cuestión de presupuestos, ya que los momentos le obligan á intervenir en ellos.

La dura ley de las economías, necesidad imperiosa y clamor universal que á todos obliga al sacrificio y á la abnegación, ha de ser el lema también del actual Gobierno; tendiendo con ellas, no sólo á la disminución del presupuesto general del Estado, sino también á que se moralice la Administración, suprimiendo gastos superfluos; á exigir gran laboriosidad en todos los funcionarios públicos, y á simplificar el despacho de todos los asuntos en ventaja de la brevedad.

Este sacrificio ha alcanzado á todas partes, aun á la Instrucción pública, que es cada día más cara y consume inmensas cantidades en los países cultos; pero el Ministro que suscribe, aceptando en principio los presupuestos presentados á las Cortes, procurará que no padezca ningún servicio necesario, y que se utilice cuanto sea posible en favor de la enseñanza el mismo personal que existe, tan digno de respeto por sus merecimientos, por sus lar-

gos y costosos estudios y por la escasa recompensa que recibe. En breve tendrá el Ministro de Fomento un poderoso auxiliar en la Junta consultiva de Instrucción pública, con cuyo concurso se podrán reorganizar algunas enseñanzas y hacer una mejor distribución del personal facultativo.

Por lo demás, el Ministro que suscribe seguirá el movimiento iniciado hoy en toda Europa, que consiste en dar la más completa libertad en los estudios superiores y facultativos, hasta conseguir que su protección llegue sólo á lo que esté fuera del alcance particular ó corporativo, y en dedicarse sin descanso á la más enérgica propagación y perfección de la primera y segunda enseñanza, para cuya universalidad es preciso hacer todo género de sacrificios, fomentando, no sólo la enseñanza directa, sino todos los medios indirectos favorables á la instrucción popular, y que en algunos casos han producido un brillante y sorprendente resultado en nuestra patria. A este fin han de propender todas las reformas que se hagan en Instrucción pública, aprovechando el Gobierno cuantos recursos tenga á su alcance, reorganizando sobre esta base los establecimientos y corporaciones científicas y literarias, reorganización de que pueden resultar economías y beneficios á la instrucción.

Siempre serán odiosas para las clases perjudicadas las rebajas del presupuesto, y abundantes en angustias y sacrificios para el que las intente, sobre todo cuando recaen sobre clases que tienen ciertos derechos, de que sólo puede prescindirse en momentos supremos; pero ante la inevitable necesidad, el Ministro que suscribe, siguiendo el ejemplo de su antecesor, hará en Obras públicas todas las economías posibles, estudiando, no sólo el medio de que se rebajen los capítulos del presupuesto, sino la conveniencia general que resulte de una modificación profunda en todo lo que se refiera á las obras públicas.

En este punto las nuevas bases establecidas por la revolución han variado las atribuciones del Estado, de las provincias y de los Municipios. Estos y aquellas cuidan hoy de sus intereses locales; siendo necesario que, comprendiendo lo que valen, se dediquen al fomento de todos los medios de comunicación y de vida dentro de la provincia, sin los cuales las obras generales del Estado apenas les producirán beneficio.

La Agricultura y la Estadística exigen por parte del Gobierno un especial estudio. La primera es seguramente la base de la riqueza; y sus progresos reclaman la iniciativa del poder, por lo ménos hasta que tenga vida propia como ciencia y como arte, y no sólo como rutina y como oficio. La segunda podrá recibir una nueva organización en que con grandes economías tome poderoso impulso.

La Industria y el Comercio, en que han de reflejarse los progresos de todos los demás ramos de Fomento, recibirán en breve un gran beneficio con la armonización, que el Gobierno impulsará enérgicamente, de la legislación mercantil y la civil, poniendo en consonancia el antiguo Código de Comercio con las necesidades del día.

Por último, en todos estos ramos y fuera de las reformas que afecten á su fondo ó á su forma, el Ministro se propone á todo trance conseguir que el funcionario público que falte en algún modo á su deber reciba el inmediato castigo y sea separado al punto; dará fuerza á la costumbre establecida ya en este Ministerio de que el cambio de Jefe no altere en manera alguna el personal, procurando por este medio tener empleados inteligentes, probos y activos que lo esperen todo de su conducta, único medio de moralizar la Administración.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1874.

MONTEJO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de....

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Circular.

El Rey (Q. D. G.), con objeto de proveer las vacantes que ocurran en el cuerpo de empleados de Aduanas de las Antillas, ha tenido á bien disponer que se publiquen desde luego los oportunos anuncios, tanto en la Habana como en Puerto-Rico, convocando oposiciones de aspirantes con arreglo al capítulo 2.º, sección 1.ª del reglamento del cuerpo de 28 de Setiembre de 1870 é instrucción de 23 de Noviembre del mismo año, cuyos ejercicios tendrán lugar así que terminen los exámenes de los empleados activos y cesantes sujetos á ellos. Y en cuanto á las oposiciones, que también deben verificarse en Madrid, se efectuarán en el mes de Noviembre próximo á fin de que los expedientes de estos actos se hallen reunidos en este Ministerio, conforme lo dispone el art. 8.º del citado reglamento.

De Real orden lo digo á V... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1874.

BALAGUER.

Señor....

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera.

En la villa y corte de Madrid, á 10 de Octubre de 1874, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Orgaz y en la Sala tercera de la Audiencia de esta capital por Lorenzo Gomez Gutierrez Tavira y otros, hasta el número de 26, herederos todos de Doña Toribia Gomez, con D. Antonio, Doña María y Doña Josefa Gil y Aranda, esta casada con D. Diego Garcia Aranda, y con D. Ramon Gallego y Gil, herederos de D. Alfonso Gil, sobre pago de 8.601 escudos; pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que en 14 de Febrero de 1870 dictó la referida Sala:

Resultando que Doña Toribia Gomez otorgó testamento en 9 de Agosto de 1855 nombrando heredero universal por todos los días de su vida á su marido D. Alfonso Gil; pero con facultad de disponer libremente de la parte de dichos bienes que necesitase para atender á su decorosa subsistencia, pasando despues de su muerte en la proporción que expresó á los sucesores de Mateo Gomez, Domingo del Castillo y Toribio Perez:

Resultando que ocurrido en 7 de Enero de 1856 el fallecimiento de Doña Toribia Gomez, los contadores y partidores que dejó nombrados adjudicaron al viudo, como heredero usufructuario de su mujer, entre otros bienes, 1.500.000 rs., capital nominal en títulos de la Deuda diferida del 3 por 100, que cotizado al tipo del día que se cerró el inventario produjo un capital efectivo de 332.500 rs.:

Resultando que D. Alfonso Gil falleció en 20 de Agosto de 1865 nombrando por herederos á D. Antonio, Doña Josefa y Doña María Gil, D. Ramon y D. Mateo Gallego, en cuya fecha tenía en la casa de Miqueletoreña hermanos, del comercio de esta corte, 492.000 rs. en Deuda consolidada, 20.000 en diferida, 500 obligaciones del Estado por ferro-carriles y 45 acciones de carreteras de á 2.000 rs.; habiendo vendido la expresada casa por orden de los testamentarios de Gil de 11 de Octubre de 1865 la Deuda consolidada y diferida y 18 acciones de carreteras:

Resultando que los herederos de D. Alfonso Gil entregaron á los de Doña Toribia Gomez los bienes y efectos en que consistía la herencia de aquel, y por los que no existían el valor que se les había fijado en el inventario formado al fallecimiento de la misma; y que sus herederos entablaron demanda en 2 de Noviembre de 1865 para que se condenase á los de Gil á la entrega de los títulos de la Deuda diferida por valor nominal de 1.500.000 rs., con más la indemnización de perjuicios que á los demandantes se les podía irrogar por la baja que experimentase el papel desde el día que se había debido entregar hasta el en que se hiciera la entrega:

Resultando que los demandados sostuvieron que su causante pudo disponer de los títulos de la Deuda para atender á su decorosa subsistencia, manifestando sin embargo que habían ofrecido y estaban prontos á entregar el valor que se le había dado en el inventario con arreglo á la cotización de la fecha en que se hizo:

Resultando que por sentencia de la Sala tercera de la Audiencia de esta corte de 23 de Febrero de 1867 se condenó á los demandados á entregar á los demandantes dentro del término de 40 días títulos de la Deuda diferida por valor nominal de 1.500.000 reales, y á que se les indemnizase de los perjuicios que se les irrogasen por la baja que experimentase el papel desde el día 25 de Noviembre de 1865, en que había contestado á la demanda, al en que verificasen la entrega:

Resultando que los herederos de Doña Toribia Gomez pidieron aclaración de esta sentencia para que se declarase que en la indemnización de perjuicios se entendía comprendida la del pago de intereses de los dos semestres de 1865 y los días de 1865 desde el 25 de Noviembre, que debían abonar los demandados á los demandantes; y que por providencia de 6 de Marzo se negó la aclaración y declaración solicitadas en atención á que en la demanda no se habían comprendido como perjuicios, cuya indemnización se había pedido, los intereses del papel demandado:

Resultando que en 14 de Febrero de 1868 los herederos de Gil compraron por medio de un agente de cambios 1.500.000 reales en Deuda diferida, y que el día siguiente 15 los entregaron en la Caja general de Depósitos para constituir un depósito necesario, como perteneciente á los herederos de Doña Toribia Gomez y á disposición del Juzgado de Orgaz, habiéndose constituido en efecto dicho depósito en 17 del citado mes de Febrero:

Resultando que dichos herederos solicitaron que se condenase á los de Gil á satisfacerles 5.023 escudos como perjuicios sufridos en el precio á que se habían cotizado los valores públicos el 25 de Noviembre y 17 de Febrero referidos por no haber percibido los intereses correspondientes á dicho tiempo: que los herederos de Gil se confesaron deudores de 4.123 escudos como únicos perjuicios que los de Doña Toribia habían sufrido; y que el Juez de primera instancia de Orgaz lo declaró así en auto de 17 de Mayo de 1868, porque desde el día 15 de Febrero en que se había hecho la consignación por los herederos de Gil dejaron de pertenecerle los títulos, debiendo estarse al precio que se cotizasen el día anterior 14, puesto que la cotización del 15 aun no había tenido lugar:

Resultando de manifestación hecha en escrito de la parte demandada, que no fué contradicha por la contraria, que los demandantes apelaron de esta providencia en la parte que les era perjudicial; y que remitidos los autos á la Superioridad, en la cual se estaban sustanciando, se solicitó la ejecución de lo en que ambas partes habían estado conformes, y que en su consecuencia los condenados habían hecho entrega de la cantidad expresada:

Resultando que los citados herederos de Doña Toribia Gomez entablaron en 29 de Mayo del mismo año 1868 la demanda objeto de este pleito para que se condenase á los de D. Alfonso Gil al pago de 8.601 escudos, valor ó rédito producido desde el 25 de Noviembre de 1865 hasta el 17 de Febrero de aquel año de 1868 de los títulos de la Deuda diferida por valor nominal de 1.500.000 escudos, con más el rédito legal desde el día de la presentación de la demanda hasta el en que se les entregase el capital; pretensión que fundaron en que el usufructuario sólo hacía suyos los frutos mientras duraba el usufructo, concluido el cual se consolidaba con la propiedad, y sólo al que tenía esta pertenecían todos aquellos:

Resultando que los demandados impugnaron la demanda alegando que se apoyaba en el supuesto inexacto de que los frutos que se reclamaban habían sido percibidos por los demandados, puesto que los títulos habían sido enajenados por el usufructuario y comprados por aquellos el día anterior al en que los habían consignado en la Caja á disposición de los demandantes; y que además la demanda se hallaba rechazada por la ejecutoria de 23 de Febrero de 1867, que sólo había condenado á los demandados al pago de los títulos y á la indemnización de los daños y perjuicios que á los demandantes se les irrogasen por la baja que experimentasen desde el día de la contestación á la demanda hasta el en que tuviera lugar la entrega:

Resultando que absueltos los demandados de la demanda por la sentencia revocatoria que en 14 de Febrero de 1870 dictó la Sala tercera de la Audiencia de esta corte, han interpuesto los demandantes recurso de casación citando como infringidas:

1.º Al suponer la sentencia que los herederos de D. Alfonso Gil no debían reputarse como poseedores desde 23 de Noviembre de 1863 hasta 17 de Febrero de 1868 de los títulos de la Deuda del 3 por 100 diferido, cuya propiedad había legado Doña Toribia Gomez á los recurrentes, negándoles acción civil contra los responsables de los actos por los cuales hubieran en tal hipótesis sido desposeídos, la ley 1.ª, tít. 14, Partida 3.ª; el artículo 1.º de la ley de 30 de Marzo de 1861 sobre reivindicación de efectos al portador, y las leyes 13, tít. 7.º, y 39 y 40, tít. 28 de la Partida 3.ª:

2.º Al prolongar hasta el 17 de Febrero de 1868, día en que se hizo la entrega de la cosa legada, el usufructo que Doña Toribia Gomez había querido que terminase al morir su marido en 20 de Agosto de 1863, las citadas leyes 39 y 40, tít. 28, Partida 3.ª; la 20, tít. 31 de la misma Partida, que obligaban á entregar los repetidos títulos del 3 por 100 diferido inmediatamente que por muerte de D. Alfonso Gil había concluido el usufructo; las leyes 34 y 37, tít. 9.º, Partida 6.ª, que exigen que con todo lo perteneciente á los títulos del 3 por 100 legados se hiciera la expresada entrega en 1863 á los herederos de Doña Toribia Gomez; la regla de derecho, según la cual, después de contestar el pleito, todos los poseedores son iguales, sin que haya ninguno que vencido en juicio deje de tener la obligación de entregar la cosa demandada con el valor intrínseco y en las condiciones jurídicas que tuviera el día de la contestación de la demanda:

3.º La ejecutoria de 23 de Febrero de 1867, que había querido con toda claridad que la entrega hubiera de entenderse hecha con todas sus consecuencias jurídicas el citado día 23 de Noviembre, y la primera regla que para su interpretación había debido tenerse en cuenta, recordada en la sentencia de este Supremo Tribunal de 23 de Mayo de 1865, de que nunca debe suponerse ni en las leyes ni en las ejecutorias que han querido comer un despojo ó una injusticia;

Y 4.º Las reglas de derecho 13, 15 y 17, tít. 34, Partida 7.ª, consintiendo que se realizase en este negocio lo que jamás debían consentir los Tribunales, y era que nadie fuera despojado de lo suyo contra su voluntad; y que á la sombra de hechos de esta naturaleza se enriqueciera alguno torcidamente con daño de otro, porque todos los fundamentos de la sentencia que parecía intentaban persuadir que esto no sucedía en el presente caso descansaban en supuestos equivocados, y establecían premisas que, ó no eran ciertas, ó no se deducían de ellas en sana lógica la consecuencia que en la parte preceptiva se había sacado:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Francisco María de Castilla:

Considerando que la sentencia dictada en el pleito anterior, en conformidad á la demanda que se había entablado, se refiere exclusivamente al capital de los títulos de la Deuda diferida por valor nominal de 1.800.000 rs., puesto que en aquella se condenó á los demandados á entregar á los demandantes dichos títulos, y á la indemnización de perjuicios por la baja del papel si la hubiere experimentado desde 23 de Noviembre de 1865 en que se contestó á aquella demanda:

Considerando que en la actual se solicita que los mismos demandados paguen el valor ó rédito producido por los expresados títulos durante el tiempo trascurrido hasta que verificaron su entrega; por cuya razón, siendo diferente el objeto de uno y otro pleito, no hay cosa juzgada en el primero respecto al segundo que impidiese el seguimiento de este:

Considerando que, según la ley 20, tít. 31, Partida 3.ª, el usufructuario de una cosa gana todos sus frutos y rentas; pero muerto aquel ó cumplido el tiempo por el que se había establecido el usufructo, debe tornar la cosa á quien lo otorgó, ó á la persona que hubiere ordenado ó á sus herederos, siendo consecuencia forzosa de esta disposición legal que la devolución ha de tener efecto con el derecho inherente de disfrutar desde entonces de sus rendimientos:

Considerando que, al fallecimiento de D. Alfonso Gil, á quien su mujer instituyó heredero usufructuario por los días de su vida, y á quien en este concepto se adjudicaron, entre otros bienes, los títulos de Deuda diferida de que se trata, los herederos de aquel estaban obligados á devolverlos á los que dicha su mujer nombró como propietarios, con sus intereses que han pretendido desde 23 de Noviembre de 1865 en que fué contestada la demanda del pleito anterior hasta que se verificó la entrega de los títulos, en consonancia con la ejecutoria recaída en el mismo:

Y considerando, por todo lo expuesto, que la Sala al absolver á los demandados ha infringido la mencionada ley de Partida que se cita en apoyo del recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso interpuesto por los demandantes como herederos de Doña Toribia Gomez, y en su consecuencia casamos y anulamos la sentencia que en 14 de Febrero de 1870 dictó la Sala tercera de la Audiencia de esta capital.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la Colección legislativa, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—José Fermín de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Francisco María de Castilla, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala primera en el día de hoy, de que certifico como Relator Secretario de la misma.

Madrid 10 de Octubre de 1871.—Licenciado Desiderio Martínez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Contribuciones.

Trascurrido con exceso el plazo señalado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 desde el fallecimiento del último poseedor legal del título de Conde de San Luis sin que el inmediato sucesor haya obtenido la declaración oportuna en su favor, se anuncia por primera vez la vacante del expresado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer los derechos que á la Hacienda correspondan en el término preciso de seis meses fijados al efecto por la ley. Madrid 11 de Octubre de 1871.—El Director general, Juan García de Torres.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Caja general satisfará el día 13 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas de intereses del primer semestre del corriente año, respectivas á depósitos en efectos públicos, señaladas con los números 980 y 981, y las correspondientes por igual semestre á nuevos resguardos de esta Caja, cuyos números de señalamiento sean del 1.151 al 1.170 inclusive.

Madrid 11 de Octubre de 1871.—El Director general, L. G. Campoamor.

El día 13 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Caja general el pago de intereses por carreteras de Agosto, á cuyo efecto puede presentarse en dicho día la carpeta señalada con el núm. 1.º

Madrid 11 de Octubre de 1871.—El Director general, L. G. Campoamor.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 732.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general, se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
PROVINCIA DE CÓRDOBA.			
95705	Ayuntamiento de Carcabuey.....	Enero 1866.....	3'200
95706	Idem de id.....	Febrero id.....	777'975
95707	Idem de id.....	Marzo id.....	56'534
95708	Idem de id.....	Diciembre id.....	67'734
95709	Idem de Carlotá.....	Marzo id.....	197'040
95710	Idem de id.....	Abril id.....	213'334
95711	Idem de id.....	Mayo id.....	257'121
95712	Idem de id.....	Junio id.....	159'202
95713	Idem de id.....	Julio id.....	401'334
95714	Idem de id.....	Octubre id.....	80'640
95715	Idem de id.....	Noviembre id.....	490'669
95716	Idem de id.....	Diciembre id.....	264'913
95717	Idem de Castro.....	Febrero id.....	41'632
95718	Idem de id.....	Marzo id.....	13'334
95719	Idem de id.....	Junio id.....	37'334
95720	Idem de id.....	Julio id.....	25'782
95721	Idem de id.....	Octubre id.....	43'934
95722	Idem de Cañete.....	Febrero id.....	912
95723	Idem de id.....	Octubre id.....	237'840
95724	Idem de id.....	Diciembre id.....	320
95725	Idem de Espiel.....	Enero id.....	214'348
95726	Idem de id.....	Marzo id.....	628'175
95727	Idem de id.....	Abril id.....	1.187'390
95728	Idem de id.....	Mayo id.....	324'343
95729	Idem de id.....	Junio id.....	1.356'458
95730	Idem de id.....	Julio id.....	206'401
95731	Idem de id.....	Agosto id.....	130'134
95732	Idem de id.....	Setiembre id.....	256'625
95733	Idem de id.....	Octubre id.....	256'648
95734	Idem de id.....	Diciembre id.....	152'211
95735	Idem de Estepa.....	Octubre id.....	373'334
95736	Idem de Fuente Palmera.....	Febrero id.....	61'868
95737	Idem de id.....	Marzo id.....	133'014
95738	Idem de id.....	Junio id.....	2.151'467
95739	Idem de Fuente la Lancha.....	Abril id.....	645'867
95740	Idem de Lucena.....	Febrero id.....	5'120
95741	Idem de id.....	Marzo id.....	3'014
95742	Idem de id.....	Junio id.....	91'694
95743	Idem de id.....	Octubre id.....	22'400
95744	Idem de Palma.....	Julio id.....	25
95745	Idem de Pedro Abad.....	Marzo id.....	9'478
95746	Idem de Puente Genil.....	Abril id.....	75'200
95747	Idem de id.....	Junio id.....	20
95748	Idem de Rute.....	Octubre id.....	23'746
95749	Idem de Rambla.....	Junio id.....	1.920
95750	Idem de id.....	Noviembre id.....	9'889
95751	Idem de San Sebastian de los Ballesteros.....	Febrero id.....	69'334
95752	Idem de id.....	Abril id.....	37'467
95753	Idem de id.....	Mayo id.....	9'600
95754	Idem de Santaella.....	Octubre id.....	12'500
95755	Idem de Villaviciosa.....	Enero id.....	717'416
95756	Idem de id.....	Abril id.....	173'361
95757	Idem de id.....	Mayo id.....	99'601
95758	Idem de id.....	Junio id.....	203'521
95759	Idem de id.....	Noviembre id.....	2.072'486
95760	Idem de Valsequillo.....	Marzo id.....	860'850
95761	Idem de id.....	Abril id.....	1.640'784
95762	Idem de id.....	Junio id.....	538'134
95763	Idem de id.....	Octubre id.....	106'667
95764	Idem de id.....	Diciembre id.....	329'649
95765	Idem de Valenzuela.....	Febrero id.....	93'334
95766	Idem de id.....	Marzo id.....	117'334
95767	Idem de id.....	Junio id.....	101'334
95768	Idem de id.....	Diciembre id.....	93'334
95769	Idem de Villafranca.....	Abril id.....	15'134
95770	Idem de id.....	Junio id.....	135'034
95771	Idem de id.....	Setiembre id.....	30'556
95772	Idem de Villanueva del Rey.....	Enero id.....	46'400
95773	Idem de id.....	Junio id.....	352'216
95774	Idem de id.....	Agosto id.....	34'082
95775	Idem de id.....	Setiembre id.....	1.409'654
95776	Idem de id.....	Octubre id.....	13'867
95777	Idem de id.....	Diciembre id.....	187'831
95778	Idem de Villa del Rio.....	Mayo id.....	1.507'095
95779	Idem de id.....	Junio id.....	1.658'828
95780	Idem de id.....	Julio id.....	853'334
95781	Idem de Zuheros.....	Idem id.....	21'339
95782	Idem de id.....	Octubre id.....	27'734
95783	Idem de id.....	Noviembre id.....	84'289
PROVINCIA DE CUENCA.			
95784	Ayuntamiento de Velesca.....	Enero 1866.....	11'733
95785	Idem de id.....	Febrero id.....	17'600
95786	Idem de id.....	Octubre id.....	50'667
95787	Idem de id.....	Diciembre id.....	832'139
95788	Idem de Valdemoro del Rey.....	Enero id.....	538'667
95789	Idem de id.....	Junio id.....	17'920
95790	Idem de id.....	Agosto id.....	26'773

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
95791	Ayuntamiento de Valdemoro del Rey.....	Diciembre 1866..	688'544
95792	Idem de Valera de Arriba.....	Enero id.....	83'867
95793	Idem de id.....	Marzo id.....	52'283
95794	Idem de id.....	Agosto id.....	634'757
95795	Idem de id.....	Noviembre id.....	8'480
95796	Idem de id.....	Diciembre id.....	117'600
95797	Idem de Villamayor de Santiago.....	Marzo id.....	144'600
95798	Idem de id.....	Abril id.....	680'775
95799	Idem de id.....	Mayo id.....	96
95800	Idem de id.....	Julio id.....	8'533
95801	Idem de id.....	Agosto id.....	398'667
95802	Idem de id.....	Setiembre id.....	350'088
95803	Idem de id.....	Octubre id.....	245'254
95804	Idem de id.....	Noviembre id.....	604'615
95805	Idem de id.....	Diciembre id.....	1.276'770
95806	Idem de Vara de Rey.....	Febrero id.....	40
95807	Idem de id.....	Junio id.....	1.605'600
95808	Idem de id.....	Noviembre id.....	38'923
95809	Idem de id.....	Diciembre id.....	32'747
95810	Idem de Villalva del Rey.....	Febrero id.....	118'400
95811	Idem de id.....	Marzo id.....	82'891
95812	Idem de id.....	Diciembre id.....	82'891

Madrid 6 de Octubre de 1871.—El Director general, P. O. Boada.

Dirección general de la Deuda pública.

Secretaría.

En los días 13 y 16 del corriente, y horas de costumbre, se pagarán por la Tesorería de esta Dirección las carpetas de cupones de ferro-carriles que se expresan á continuación:

Día 13.

Carpetas números 1.401 al 1.430.

Día 16.

Carpetas números 1.431 al 1.500.

Madrid 11 de Octubre de 1871.—El Secretario, Gregorio Zapateria.—V. B.—Heredia.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones	INTERESADOS.
DIÓCESIS DE CUENCA.	
419.067	D. Fernando Reylo.
DIÓCESIS DE PALENCIA.	
419.068	D. Francisco Félix de San Pelayo.
DIÓCESIS DE ASTORGA.	
419.069	D. Juan Benito Martínez.
DIÓCESIS DE BARCELONA.	
419.070	D. José Fábregas.
419.071	D. Cristóbal Vallés.
DIÓCESIS DE CARTAGENA.	
419.072	D. José Martínez Ayala.
DIÓCESIS DE LEON.	
419.073	D. Manuel Gonzalez.
DIÓCESIS DE OVIEDO.	
419.074	D. Manuel Sanchez.
419.075	D. Francisco Marentes.
DIÓCESIS DE SANTIAGO.	
419.076	D. Felipe Sanchez Pavon.
DIÓCESIS DE URJEL.	
419.077	D. Francisco Vilanova.
DIÓCESIS DE VALENCIA.	
419.078	D. Vicente Boluda.
419.079	D. Salvador Llorca.
419.080	D. Miguel Benavente y Porta.
419.081	D. José Blesa.
DIÓCESIS DE SIGÜENZA.	
419.082	D. Dámaso Galiano.
DIÓCESIS DE URJEL.	
419.083	D. Buenaventura Vidal.
PROVINCIA DE MÁLAGA.	
419.084	D. Ignacio Vicente Pedraza.
PROVINCIA DE VALENCIA.	
419.085	D. Antonio Fernandez Villamil.
PROVINCIA DE LAS BALEARES.	
419.086	Doña Rosa Calzada.
419.087	Doña Catalina Suñer y Sastre.
419.088	Doña Josefa Prados.
419.089	Doña Francisca Vicens.
419.090	Doña María del Carmen Capó.
419.091	Doña Catalina Laserra.
419.092	Doña Juana Ana Mesquida.
419.093	Doña Juana Ana Roig.
419.094	Doña Antonia María Molinas.
419.095	Doña Margarita Pons.
PROVINCIA DE CÁDIZ.	
419.096	D. José Blanco y Fernandez.

Número de salida de las liquidaciones INTERESADOS.

- PROVINCIA DE MADRID.
419.097 D. Pedro Ignacio Millan.
- PROVINCIA DE SEVILLA.
419.098 D. Antonio Gonzalez.
- PROVINCIA DE TOLEDO.
419.099 D. Juan de la Escalera.
- DIÓCESIS DE CARTAGENA.
419.100 D. Antonio Marin Angosto.
- DIÓCESIS DE GRANADA.
419.101 D. Francisco Noguera Martín.
- DIÓCESIS DE LUGO.
419.102 D. Narciso Alvarez.
- DIÓCESIS DE OVIEDO.
419.103 D. José García Gonzalez.
419.104 D. Francisco Canto.
419.105 D. José del Campo.
419.106 D. Carlos Dominguez.
- DIÓCESIS DE GRANADA.
419.107 Ilmo. Sr. D. Tomás de Roda.
419.108 D. Salvador del Rio.
- DIÓCESIS DE CARTAGENA.
419.109 D. Francisco Castro Grau.
- DIÓCESIS DE GRANADA.
419.110 D. Lorenzo Triviño.
- DIÓCESIS DE LÉRIDA.
419.111 D. José Cemeli.
- DIÓCESIS DE OVIEDO.
419.112 D. José Lobo Becilla.
419.113 D. Pablo Rocas Lamuño.
- DIÓCESIS DE TORTOSA.
419.114 D. Sebastian Margeli.
- DIÓCESIS DE VALENCIA.
419.115 D. Luis Martínez Vidal.
- DIÓCESIS DE GRANADA.
419.116 D. Bernardo del Moral.
- DIÓCESIS DE SANTANDER.
419.117 D. Manuel Vega Valdés.
- DIÓCESIS DE SANTIAGO.
419.118 D. Ramon de Moya 1.º
419.119 D. Ramon de Moya 2.º
- DIÓCESIS DE VALENCIA.
419.120 D. Manuel Escorihuela.
419.121 D. Mariano Teruel y García.
- DIÓCESIS DE BURGOS.
419.122 D. Francisco Sanz.
- DIÓCESIS DE LEON.
419.123 D. Francisco García.
- DIÓCESIS DE SALAMANCA.
419.124 D. Pedro García Fernandez.
- DIÓCESIS DE SOLSONA.
419.125 D. Félix Salvans.
- DIÓCESIS DE TARAZONA.
419.126 D. Miguel Molina.
- DIÓCESIS DE VALENCIA.
419.127 D. Simon Tarni.
- DIÓCESIS DE SEVILLA.
419.128 D. Manuel Inflesto.
- DIÓCESIS DE LEON.
419.129 D. Santiago García.
- PROVINCIA DE ÁVILA.
419.130 D. Francisco Juan de Solan.
- PROVINCIA DE GRANADA.
419.131 D. Antonio Catena y D. Vicente Sobeñal.
- PROVINCIA DE BADAJOZ.
419.132 Doña Josefa Juana Berberache.
- PROVINCIA DE MÁLAGA.
419.133 Doña Juana Urenda.
- PROVINCIA DE VALENCIA.
419.134 D. Luis Jimenez.
- PROVINCIA DE MADRID.
419.137 Doña Carmen Ventura Perez Rojo.
- PROVINCIA DE CÁDIZ.
419.138 Doña Rosa Matagon.
- PROVINCIA DE GRANADA.
419.139 D. Rafael Escamez.
- DIÓCESIS DE GRANADA.
419.135 D. Antonio Perez Almendros.
- DIÓCESIS DE SOLSONA.
419.136 D. Domingo Pensi.
- DIÓCESIS DE ASTORGA.
419.140 D. Manuel Baeza.
419.141 D. José Alonso Prada.
- DIÓCESIS DE CUENCA.
419.142 D. Cristóbal Amat Socoli.
- DIÓCESIS DE GRANADA.
419.143 D. Juan García.
419.144 D. Gabriel Romero.
- DIÓCESIS DE SANTIAGO.
419.145 D. Antonio Aeevedo.
- DIÓCESIS DE URGEL.
419.146 D. Juan Sampau.

Número de salida de las liquidaciones INTERESADOS.

- DIÓCESIS DE VICH.
419.147 D. Mateo Rosanes.
- DIÓCESIS DE VALENCIA.
419.148 D. Vicente Ruiz.
- DIÓCESIS DE BARCELONA.
419.149 D. Mariano Casanova.
- DIÓCESIS DE TOLEDO.
419.150 D. José Fernandez Cano.
- DIÓCESIS DE ZARAGOZA.
419.151 D. Manuel Casao.
- DIÓCESIS DE LEON.
419.152 D. Alejo Cid.
- DIÓCESIS DE TOLEDO.
419.153 D. Rufino Pareja.
Madrid 20 de Setiembre 1874.—El Secretario, Gregorio Zapateria.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Billetes del Tesoro.

El día 13 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Julio último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 207 á 216.
Madrid 11 de Octubre de 1874.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Bonos del Tesoro.

El día 13 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 470 y 471.
Madrid 11 de Octubre de 1874.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 13 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 406 y 407.
Madrid 11 de Octubre de 1874.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Por disposición de S. M. el Rey se inaugurará la Exposición Nacional de Bellas Artes el domingo 15 del corriente, á la una de la tarde. Los señores expositores tienen derecho á asistir á este acto, al que serán admitidos con la tarjeta que se les entregó al presentar sus obras, y hasta el sábado 14 tendrán reservada en la Secretaría del Jurado una papeleta de invitación para sus familias.

El lunes 16 quedará abierta al público la Exposición siendo gratis la entrada desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde todos los días, excepto los jueves, que se satisfará una peseta por billete personal.

Madrid 11 de Octubre de 1874.—El Director general de Instrucción pública, Antonio Ferrer del Rio.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 167 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Cañete (Cuenca) D. José Muñoz Moya, como prueba del aprecio con que la Dirección ha visto los deseos manifestados por su digno Municipio para la instalación de una Biblioteca popular en aquella villa.
Madrid 6 de Junio de 1874.—El Director general, Juan Valera.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

- Nuevo método intuitivo racional directo de lectura, por D. S. L. Cabildo. Madrid, 1864. Una hoja.
- Silabario, por D. Francisco Ruiz Morote. Octava edición. Ciudad-Real, 1871. Un cuaderno en 8.º
- Silabario de lectura, por D. Toribio García. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
- Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
- Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Madrid, 1856. Un cuaderno en 24.º cartón.
- Compendio del catecismo de la doctrina cristiana, del mismo, y de Historia sagrada, por Fleuri. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º, holandesa.
- Cartas sobre religion, por el P. Gratry, traduccion de D. José Panadés y Poblet. Barcelona, 1870. Un vol. en 4.º
- Catecismo de la religion natural, por D. Juan Alonso y Eguilaz. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
- La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. C. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º
- Tratado de los deberes del hombre, por D. Felipe Neri Vazquez y Vazquez. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
- La gloria en el sentimiento, comedia infantil, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1866. Un cuaderno en 4.º
- Para el corazon, por el mismo. Quinta edición. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º
- Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1866. Un vol. en 8.º
- Prontuario de las madres y de los Maestros, por D. Carlos Yeves. Tarragona, 1864. Un vol. en 8.º
- Libro de discursos para los Profesores de ámbos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Primera edición. Madrid, 1867. Un cuaderno en 4.º
- Almanaque de la Gaceta de Instrucción primaria para el año bisiesto de 1868. Lérida, 1867. Un cuaderno en 4.º
- El mismo para el año de 1870. Lérida, 1869. Un cuaderno en 4.º
- Extracto de la ley de Instrucción pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º
- Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instrucción primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcon. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º con láminas.
- Estado actual y organizacion de la enseñanza de sordo-mudos y de ciegos, memoria por D. Francisco Fernandez Villabril. Madrid, 1862. Un vol. en 4.º
- Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordo-mudos y ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º
- Tratado teórico-práctico para la enseñanza de los sordo-mudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas.
- Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º marca.
- De la organizacion de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º

- Curso de educacion, ó tratado de Filosofía moral, por D. Antonio Aguirrezabal. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º
- Estudios sociales sobre la educacion de los pueblos, por D. Domingo Fernandez Arrea. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º
- Catecismo de la Constitución democrática de la Nación española, por D. Vidal L. Colmenar. Toledo, 1870. Un cuaderno en 12.º
- La Constitución española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
- Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.º
- Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Albacete, 1869. Un volumen en 8.º
- Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un volumen en 8.º
- Derechos individuales. Discurso pronunciado en la Academia Matritense, por D. Vicente Ibañez y Ferrando. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º
- Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º
- Los españoles no tenemos patria, por D. Santiago Ezquerria. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º
- Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
- Historia de tres enamorados, por D. Antonio de Guevara. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.º
- A los recién casados, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 16.º
- Del amor y de los celos, por el Dr. Salustio. Madrid, 1869. Un cuaderno en 16.º
- La mujer tal como debe ser, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 16.º
- Adelina, por D. Vicente Rubio y Diaz. Cádiz, 1866. Un cuaderno en 8.º
- El beso de Judas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1860. Un volumen en 8.º
- Coleccion de cuentos, por D. Carlos Rubio. Madrid, 1868. Un volumen en 8.º
- Alegorías, por D. Federico Moja y Bolívar. Madrid, 1868. Un volumen en 8.º
- La leyenda del trabajo, por Meliton Martín. Madrid, 1870. Un volumen en 4.º
- Las cartas provinciales de Pascal sobre la moral y la política de los jesuitas, traduccion de D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 8.º
- Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan García. Madrid, 1864. Un volumen en 8.º
- La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Londres, 1861. Un cuaderno en 8.º
- Nuevo sistema de taquigrafía ó semiografía, por D. Antonio Aguirrezabal. Pinto, 1863. Un cuaderno en 4.º
- Elementos de Gramática española, por D. Luis Oliveros y Moreno. Cádiz, 1871. Un vol. en 8.º
- Compendio de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º
- Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1852. Un volumen en 8.º
- Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º
- Prosodia ortográfica, por el Ilmo. Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda edición. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º
- Prontuario de Ortografía castellana, por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
- Compendio de Ortografía española, por D. Tomás Hurtado. Madrid, 1852. Un cuaderno en 8.º
- Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edición. Madrid, 1869. Un vol. en folio, pasta.
- Rudimentos de Retórica y Poética, por D. Francisco Ruiz de la Peña. Bilbao, 1866. Un vol. en 8.º
- Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Dominguez. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º
- Obras completas de P. Virgilio Maron, traducidas al castellano por D. Eugenio de Ochoa. Madrid, 1869. Un vol. en 8.º mayor, con un retrato.
- Coleccion de piezas literarias selectas, latinas y castellanas. Madrid, 1868. Dos vols. en 4.º
- Coleccion de autores selectos latinos y castellanos. Madrid, 1849-51. Tres vols. en 4.º (Tomos 2.º, 3.º y 5.º)
- Sermones de Fray José de Jesús Muñoz Capilla. Madrid, 1846. Dos volúmenes en 4.º
- Obras inéditas y no coleccionadas de D. José de Espronceda. Sevilla, 1869. Un cuaderno en 4.º
- Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás, por D. Fermín Caballero. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º
- Vida del Ilmo. Melchor Cano, por el mismo. Madrid, 1871. Un volumen en 4.º
- Poesías y leyendas, por Manuel Villar y Macías. Salamanca, 1859. Un volumen en 8.º
- La batalla de Pavía, por D. Angel Lasso de la Vega y Argüelles. Madrid, 1861. Un cuaderno en 4.º
- Cuentos y fábulas de D. Juan Eugenio Hartzenbusch. Segunda edición. Madrid, 1862. Dos vols. en 12.º
- Estudios literarios, por A. Cánovas del Castillo. Madrid, 1868. Dos volúmenes en 8.º
- Cien sonetos, por D. Manuel del Palacio. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º
- Ecos del Teide, poesías de D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un volumen en 8.º
- Apéndice al expediente universitario de D. Julian Sanz del Rio, sobre *El ideal de la humanidad para la vida*. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º
- Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Sevilla, 1866. Una hoja.
- Elementos de Aritmética, por D. J. M. Yeves. Tercera edición. Tarragona, 1868. Un cuaderno en 8.º
- Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.º
- Aritmética teórica y práctica y el sistema métrico, por D. Felipe Eya-ralar. Cuarta edición. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º
- Explicacion del sistema métrico-decimal, por D. Pedro P. Vicente. Novena edición. Teruel, 1867. Un vol. en 8.º
- El sistema métrico-decimal puesto al alcance de todos, por un Ingeniero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º
- El Propagador del sistema métrico-decimal, por D. Trinidad Gutierrez de la Cuesta. Una hoja.
- El mismo, para bolsillo. Madrid, 1864. Un cuaderno en 8.º
- Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, por la Comision permanente de pesas y medidas. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.º
- Opúsculo elemental de Aritmética y sistema métrico en verso, por Don Rafael Hidalgo é Isla. Sevilla. Un cuaderno en 8.º
- Vocabulario matemático-etimológico, por D. Felipe Picatoste y Rodriguez. Madrid, 1862. Un vol. en 8.º
- Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Un vol. en 8.º
- Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, por el mismo. Madrid, 1861. Un cuaderno en 8.º
- Geometría elemental y particular de España, por D. José Pilar Morales. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º con mapas.
- Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º
- Mapa de la provincia de Cuenca, por Bachiller. 1850. Una hoja.
- La India en 1858, por D. Luis Estrada. Madrid, 1858. Un vol. en 4.º
- Atlas geográfico universal. Barcelona, 1871. Un vol. con 48 mapas en 4.º, tela.
- Espartero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.º
- El Príncipe D. Carlos, conforme á los documentos de Simancas, por D. Cayetano Manrique. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º
- Apuntes para la vida de Felipe II, y para la historia del Santo Oficio en España, por el mismo. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º
- Cartas á Lord Holland sobre los sucesos políticos de España en la segunda época constitucional, por D. Manuel José Quintana. Segunda edición. Madrid, 1853. Un vol. en 8.º
- Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos reinos, provincias, ciudades, villas, iglesias y santuarios de España, por D. Tomás Muñoz y Romero. Madrid, 1858. Un vol. en folio.
- Manual de Física y elementos de Química, por D. Manuel Ricó y Don Mariano Santisteban. Madrid, 1856. Un vol. en 4.º, cartón.
- Contestacion á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Lecciones de Química elemental puestas en cuadros sinópticos, por D. Mariano Santisteban. Madrid, 1854. Un cuaderno en folio.
 Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1858, por D. M. S. S. Primera parte.—Instrumentos meteorológicos.—Meteoros acuosos. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.
 Almanaque meteorológico-agrícola para 1859, por el mismo. Segunda parte.—Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.
 Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1860, por el mismo. Tercera parte.—Nociones de Zoología. Madrid, 1859. Un cuaderno en 8.
 Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Segunda edición. Madrid, 1865. Un vol. en 8.
 Tratado del principio vital en las regiones acáticas, por Mr. A. Eduardo, traducida del inglés por D. Bernardo Malagamba y Brown. Madrid, 1863. Un vol. en 8.
 El aire y el agua, apuntes sobre la historia de estos cuerpos y sus funciones en la vida vegetal, por D. Luis Peñuelas y Fonseca. Madrid, 1871. Un vol. en 4.
 Estudio botánico, médico, farmacéutico y económico de las solanáceas, por D. Primo Comendador y Tellez. Béjar, 1864. Un vol. en 4.
 Cartilla agraria, por D. Alejandro Olivan. Madrid, 1861. Un cuaderno en 8.
 Manual de Agricultura, por el mismo. Madrid, 1849. Un vol. en 8.
 Fomento de la población rural, por el Excmo. Sr. D. Fermín Caballero. Tercera edición. Madrid, 1864. Un vol. en 4.
 Estudios químicos sobre economía agrícola en general, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1868. Un vol. en 4.
 Del guano, informe del Consejo Real de Agricultura, Industria y Comercio. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.
 Instrucción popular para el azufrado de las vides, por Le Canu. Traducción de Muñoz de Luna. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.
 El oidium, sus estragos, y manera práctica de prevenirlos por medio del azufrado metódico de la vid, por D. Juan Ruiz. Madrid, 1862. Un cuaderno en folio.
 Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.
 Los Montes, por D. Francisco García Martino. Madrid, 1871. Un volumen en 4.
 Manual práctico de Horticultura, por el mismo. Madrid, 1864. Un volumen en 8.
 Manual de Piscicultura, por el mismo. Madrid, 1863. Un vol. en 8.
 Tratado sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.
 Cuadro estadístico y tradicional de las principales cabañas de ganados trashumantes de las cuatro sierras nevadas de España, por D. Doro-teo Bachiller. Una hoja.
 Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.
 Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.
 Tratado sobre las pajomas. Cuarta edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.
 Tratado sobre la cria, aprovechamiento y utilidades de los ánaes. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.
 Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 4.
 Memoria relativa á la Exposición universal de Londres, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.
 Almanaque del Museo de la Industria para 1871. Madrid, 1870. Un volumen en 4.
 Manual del consumidor del gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.
 Sucinta reseña y observaciones acerca del origen del chocolate y su fabricación, por D. Matías Lopez y Lopez. Segunda edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.
 Breve narración y apuntes acerca de la utilidad y preparación del café, por el mismo. Primera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
 Memoria sobre el material de ferro-carriles, por D. Juan B. Jimenez y D. Agustín Diaz Agero. Madrid, 1864. Un vol. en 4.
 Memoria sobre el progreso de las Obras públicas en España durante los años 1861, 62 y 63, por la Direccion general del ramo. Madrid, 1864.
 Resumen del Derecho mercantil marítimo de España, por D. José Benito Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.
 Higiene y primeros socorros, por D. Gabriel Fernandez. Sexta edición. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.
 Lo necesario á las madres, por D. José Lopez de Vega. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
 Instrucciones prácticas sobre la primera y segunda dentición de los niños. Madrid, 1847. Un vol. en 4.
 Memoria sobre las viruelas en general, por D. Juan Nepomuceno Martinez. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.
 Manual del arte de Obstetricia para uso de las matronas, por el Doctor D. Francisco Alonso y Rubio. Madrid, 1866. Un vol. en 4.
 Memoria sobre las ventajas y utilidades de la quina buena y perjudicios de la mala, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1807. Un volumen en 8.
 Recuerdos históricos de la corporación facultativa de los hospitales generales, por D. Félix García Caballero. Madrid, 1865. Un cuaderno en 4.
 Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.
 El Arquitecto, por D. Luis Cabello y Aso. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.
 Cartas á un niño sobre la Economía política, por M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.
 Manual de Economía política, por D. Alejandro Olivan. Madrid, 1870. Un vol. holandesa.
 Manual de Economía política, por D. Joaquin Reche. Madrid, 1850. Un vol. en 8.
 Protección y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.
 Maldito dinero!, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.
 Estudio crítico y Catecismo de la ciencia del crédito, por D. Antonio Aguirrezabal. Valladolid, 1868. Un cuaderno en 4.
 Instituciones é impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Emilio Fisco y J. Van-der Straeten, traducción de D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.
 Observaciones á la ley hipotecaria, por D. Telesforo Gomez Rodriguez. Madrid, 1861. Un vol. en 4.
 Teoría general de la urbanización, por D. Ildefonso Cerdá. Madrid, 1867. Dos vols. en folio.
 Historia y defensa de la declaración de la prensa republicana, por D. Manuel de la Revilla. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.
 La pena de muerte, por A. Vera. traducción del italiano por D. Ignacio Manrique Mañes. Sevilla, 1866. Un cuaderno en 4.
 Consideraciones sobre la necesidad de conservar en los Códigos y de aplicar en su caso la pena capital, por D. Francisco Agustín Silvea. Madrid, 1835. Un vol. en 8.
 Proyectos de ley presentados al Senado por el Gobierno. Madrid, 1863. Un vol. en 4.
 Total: 455 obras, con 455 vols. y 5 hojas.
 Madrid 6 de Junio de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Cielo abierto (El). Un tomo en 12.
 Comentario académico y forense del célebre jurisconsulto Arnoldo Vinnio á los cuatro libros de las Instituciones imperiales de Justiniano. Dos tomos en 4.
 Chantreau. Arte de hablar bien francés, ó Gramática francesa para los españoles, corregido por Galban. Un tomo en 8.
 Diccionario de Sinónimos y de la Rima, por D. Pedro Maria de Olive y D. Juan Peñalver. Un tomo en 4.
 Epítome historia sacra para uso de las Escuelas de latinidad, con un Diccionario latino-español. Un tomo en 18.
 Estela pastoral, en prosa y verso, compuesta en francés, por M. de Florian. Un tomo en 18.
 Faviola, ó la Iglesia de las catacumbas, ilustrada con láminas y muchos grabados en el texto. Un tomo en 8.
 Geografía elemental para uso de las Escuelas, por Verdugo. Un tomo en 18.
 Geruser.—Curso de Filosofía. Un tomo en 8.
 Gramática de la lengua castellana, según ahora se habla, ordenada por D. Vicente Salvá. Un tomo en 12.
 Gramática (Compendio de la) castellana, por D. Vicente Salvá, para uso de las Escuelas. Un tomo en 12.
 Gramática de la lengua inglesa, que contiene reglas fáciles para su pronunciación y aprenderla metódicamente, por F. T. Corneilly. Un tomo en 12.
 Gramática latina, escrita con nuevo método por Iriarte. Un tomo en 8.
 Grammaire espagnole française, de Sobrino. Un volumen en 8.
 Historia de Santa Isabel, Reina de Hungría, original de Don José Ruiz, Presbítero. Un tomo en 8.
 Intereses católicos en América, por Eizaguirre. Dos tomos en 8.
 Ligorio.—Las glorias de María. Obra útil para leer y predicar. Un tomo en 12.
 Ligorio.—Triunfos de los mártires. Un tomo en 12. con láminas.
 Ligorio.—La verdadera esposa de Jesucristo, ó la monja santa. Un tomo en 12.
 Manual de barnices y charoles de economía doméstica, y colección de recetas de todos géneros y de todas materias. Un tomo en 12.
 Manual completo de juegos de tertulia y de prendas. Un tomo en 12.
 Manual completo de literatura, por A. Gil de Zárate. Un tomo grueso en 8.
 Misal romano completo, en castellano. Un tomo en 8., por D. F. Faria y Camargo.

Moral en acción (La) ó los buenos ejemplos. Un tomo en 4. ilustrado con 120 láminas.
 Mujeres célebres (Galería de), por M. Sainte-Beure. Bella edición con magníficas láminas sobre acero. Un tomo en 8.
 Nuestra Señora de París, por Victor Hugo. Cuatro tomos en 12.
 Obras de Walter Scott. Veintinueve tomos en 12., encuadernados en 10 tomos.
 Obras completas de Larra (Figaro), con su vida y retrato. Cuatro tomos en 12.
 Paz Soldan.—Tratado de Trigonometría plana y esférica, por D. Mateo Paz Soldan, Agente fiscal de la corte superior de Justicia de Arequipa. Dedicado á la juventud peruana. Un tomo en 4.
 Pouson du Terrail.—Los Piratas de alto bordo. Seis volúmenes en 12., y otras novelas del mismo autor en 12.
 Primeros conocimientos para uso de los niños. Un tomo en 18.
 Robinson (El nuevo), por Campe. Nueva edición corregida con esmero y adornada con 36 láminas. Un tomo en 12.
 Secretos de la naturaleza. Un tomo en 18.
 Sofistas (Los) y la Crítica. Respuesta á la Vida de Jesús de Renan, por A. Gratry. Un tomo en 8.
 Soñolientos y Manual del glorioso Doctor de la Iglesia San Agustín. Un tomo en 18.
 Sotos de Ochando.—Curso de temas de la lengua francesa para uso de los españoles. Un tomo en 12.
 Telemaco, en francés. Nueva edición con láminas. Un tomo en 12.
 Traductor del francés (El).—Colección de cuentos, fábulas, historias &c., muy útiles para aprender á traducir, con un diccionario de las voces contenidas en la obra. Un tomo en 18.
 Via-Crucis Historia de la pasion y muerte de Nuestro Señor Jesucristo, obra ilustrada con 14 láminas grabadas en acero. Un tomo en 4.
 Viador cristiano y peregrino en el mundo. Ejercicios, meditaciones y prácticas devotas. Un tomo en 18.
 Vidas de los Santos. Magnífica edición ilustrada con muchas láminas. Un tomo en 4.
 Vindicios de la Santa Biblia contra los tiros de la incredulidad, por Duclós. Un tomo en 4.
 Sotos Ochando, ó Gramática de la lengua francesa para uso de los españoles. Un tomo en 12.
 Madrid 9 de Octubre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Setiembre de 1871, en virtud del tratado celebrado con Francia en 15 de Noviembre de 1853 sobre propiedad literaria.

Días.	TITULO DE LAS OBRAS.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
MÚSICA.				
20	Le Rhin, wals.....	Joseph Kremer.....	Félix Mackar.....	Uno en folio.
	Bouquet de Rosés, polka-mazurka.....	Georges Lamotte.....	El anterior.....	Idem id.
	Toast, polka.....	G. B. Pagano.....	El anterior.....	Idem id.

Madrid 9 de Octubre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

No habiendo sido admisibles las proposiciones presentadas en el acto de la subasta verificada el día 7 último para rematar el suministro del aceite y jabon necesarios en las cárceles de esta capital, he dispuesto que se proceda á nueva subasta, que habrá de verificarse el día 17 del corriente, á las tres de la tarde, ante la Comision de Hacienda de la Junta de cárceles, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 28 de Agosto último.
 Madrid 10 de Octubre de 1871.—El Gobernador, Rodrigo Gonzalez Alegre.

Administracion Central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 10 de Octubre de 1871.

NOMBRES.	DESTINOS
Apollinar Ruiz Galarreta.....	Oanillas.
Andrés Gonzalez Bravo.....	Escorial.
Cárlos G. y Tasara.....	Zaragoza.
Dionisio Barreda.....	Valladolid.
Domingo de la Portilla.....	Alceda.
Eugenio Grande.....	Valladolid.
D. Emilio Torquemada.....	Salamanca.
Elisa Salas.....	Málaga.
Francisco Azpllanda.....	Santiago.
Frutos Bohigas.....	Búrgos.
Florencia Sabinda.....	Celada del Camino.
Manuel Frade y Rubio.....	Valladolid.
María de Orzaiz.....	Chamartin de la Rosa.
Narciso Ramirez y compañía.....	Barcelona.

Madrid 11 de Octubre de 1871.—El Administrador, Juan Moratilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las últimas subastas de tres de los solares de la calle de Preciados, el Excmo. Sr. Alcalde primero ha dispuesto se reproduzca el anuncio para nueva subasta de los expresados solares, cuya situación, superficie y precio es la siguiente:

Número de órden.	SITUACION.	Superficie.		Importe total.
		Piés cuads.	Pesetas.	
1	Números 41 y 43, con vuelta á la del Postigo de San Martin, número 15.....	2.508'87	30	75.257'10
2	Núm. 45.....	2.510'09	27'50	69.027'47
3	Núm. 57, con vuelta á la de la Ternera, números 5 y 7.....	5.695'79	27'50	156.634'22

La subasta de estos tres solares se verificará en la sala de remates de las Casas Consistoriales el día 27 del corriente, á la una de la tarde.

El pliego de condiciones, planos de los solares y demás antecedentes para la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitación.

Madrid 10 de Octubre de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y 500 más para gastos de escritorio y delineante.

Lo que se anuncia al público para que los que quieran mostrar aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal dentro del término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Palencia 8 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Presidente accidental, Joaquin Alvarez.

Alcaldía constitucional de Valdilecha.

La corporación municipal que tengo el honor de presidir, asociada de un doble número de mayores contribuyentes, acordó en sesion del 30 de Setiembre último crear un partido médico-quirúrgico de tercera clase, consistente en un solo Profesor titular, con la dotación anual de 750 pesetas satisfechas por trimestres vencidos, las cuales están afectas al presupuesto municipal, por la asistencia de 80 á 100 familias pobres, con la obligación de la sangría á estas; dejando al Profesor en libertad para que pueda hacer ajustes particulares con el resto del vecindario, siendo de cuenta del mismo Profesor su recaudación.

La población consta de 307 vecinos; dista de la capital siete leguas, tres de la cabeza de partido de Alcalá de Henares y dos de la villa de Arganda, en la carretera de Valencia; surtida de buenas y abundantes aguas, frutos y legumbres, como asimismo de géneros y artículos de primera necesidad.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, contados desde que aparezca en el Boletín oficial, acompa-

NOTA BIBLIOGRÁFICA DE LAS OBRAS EN CASTELLANO QUE HAN SIDO IMPRESAS EN PARÍS, CALLE DE LOS SANTOS PEDROS, NÚM. 6, CUYA INTRODUCCION EN ESPAÑA SE AUTORIZA Á LOS SRES. GAMICA HERMANOS, EDITORES, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE 4 DE SETIEMBRE DE 1869.

Arco iris de paz, cuya cuerda es la consideración y meditación para rezar el Santísimo Rosario de Nuestra Señora, por Ulloa. Un tomo en 12.
 Berquin.—El Amigo de los niños. Magnífica edición adornada con muchos y hermosos grabados. Un tomo en 8.
 Biblia (La) vulgarata latina, traducida al español y anotada por el Ilmo. Sr. D. Felipe Seoio de San Miguel. Seis tomos en 4.
 Biblia sacra, vulgata editiones. Un tomo en 8.
 Buffon (El) de las familias.—Historia y descripción de los animales, sacadas de las obras de Buffon y de Lacepede, por A. Dubois. Obra ilustrada, con profusión de láminas. Un tomo en 8.
 Catolicismo (El) en presencia de sus disidentes, por I. V. Eizaguirre. Dos tomos en 8.
 Cervantes.—La Galatea, imitada y concluida por M. de Florian. Un tomo en 18. con láminas.

ñadas de los documentos á que hace referencia el art. 27 del reglamento de 14 de Marzo de 1868.

Valdelecha 2 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Jorge Corral.

Registro de la propiedad de Tafalla.

AUDIENCIA DE PAMPLONA.—PARTIDO JUDICIAL DE TAFALLA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos titulados de hipotecas de este Registro de mi cargo (1).

Sigue LIBRO DE MURILLO EL FRUTO Y SANTACARA.

Censo en favor de D. Bernardo Sánchez, huerto, olivar cerrado y cabaña, no consta su término, año 1843, fol. 43 vuelto.
Censo en favor de D. Manuel Obanos, huerta, olivar, viña, no constan sus términos, año 1858, fol. 82 vuelto.
Censo en favor del Cabildo de Pitillas, casa, no consta la calle, año 1848, fol. 51 vuelto.
Censo en favor del Cabildo de Caparrosa, casa, corral, no constan sus calles, año 1824, fol. 30 vuelto.
Censo en favor de D. Manuel Ochoa, pieza, no consta su término, año 1820, fol. 30.
Censo en favor del Cabildo de Murillo el Fruto, casa y corrales, no constan sus calles, año 1826, fol. 36.
Censo en favor del Cabildo de Olite, huerta, olivar, no consta su término; casa, no consta su calle, año 1833, fol. 62.
Censo en favor del Cabildo de Olite, pieza con olivos, no consta su término, año 1846, fol. 49 vuelto.
Censo en favor del Cabildo de Olite, pajar, hortales, jardín y pozo, no constan sus calles ni términos, año 1854, fol. 63.
Débito en favor de José Martínez, casa y agregados, no consta la calle, año 1857, fol. 76 vuelto.
Restitución en favor de Miguel Fadrique, casa con belena, no consta su calle, año 1857, fol. 78 vuelto.
Débito en favor de Angela Gurrea, casa, no consta la calle, año 1867, fol. 80.
Débito en favor de D. Toribio Arbeloa, huerto, no consta el término, año 1860, fol. 103.
Débito en favor de D. Juan Iturralde, parte de casa, no consta su calle; dos piezas, no constan sus términos, año 1861, fol. 117.
Débito en favor de Ciriaco Garriz, casa, no consta la calle, año 1859, fol. 93.
Débito en favor de José Martínez, casa y agregados, no consta la calle, año 1861, fol. 120 vuelto.
Débito en favor de D. Calixto Muruzabal, casa y agregados, no constan sus calles, año 1858, fol. 88.
Débito en favor de D. Gabriel del Villar, parte de casa, no consta la calle, año 1859, fol. 94.
Censo en favor de D. Carlos Ochoa, corral, no consta calle ni término, año 1826, fol. 32.
Censo en favor de la capellanía de D. Manuel Ochoa, casa, no consta la calle, año 1830, fol. 53 vuelto.
Débito en favor de D. Mariano Pueyo, pajar y era, no consta calle ni término, año 1838, fol. 91.
Débito en favor de D. Silvestre Goyeneche, parte de casa, pajar, era y huerta, no consta calle ni término, año 1860, folio 141 vuelto.
Censo en favor del Cabildo de Caparrosa, casa, no consta la calle, año 1833, fol. 10.
Censo en favor del Cabildo de Murillo el Fruto, dos casas, no constan las calles, año 1824, fol. 23.
Censo en favor del Cabildo de Olite, casa y agregados, corral para ganado, dos eras y pajar, olivar, no constan sus calles ni términos, año 1854, fol. 63 vuelto.
Débito en favor del Ayuntamiento de Caparrosa, casa, no consta la calle, año 1838, fol. 92 vuelto.
Censo en favor del Cabildo de Olite, casa y corral, no consta la calle, año 1832, fol. 1.
Censo en favor del Cabildo de Murillo el Fruto, casa, no consta la calle, año 1838, fol. 44 vuelto.
Censo en favor del Cabildo de Caparrosa, tres casas, no constan sus calles, año 1826, fol. 32.
Débito en favor de los Sres. Ballarín y Buisan, herrería, no consta la calle, año 1849, fol. 82.
Censo en favor de D. José Díaz Basarte, pajar y era, no consta su término, año 1850, fol. 54 vuelto.
Débito en favor de D. José Díaz Basarte, casa, no consta su calle, año 1832, fol. 59.
Censo en favor de la capellanía de Jacinta Torrea, casa, corral, granero y pajar, era y pajar, no constan sus calles ni términos, año 1852, fol. 61.
Censo en favor de D. Toribio Ujeta, casa, no consta la calle; huerta, no consta el término, año 1849, fol. 33.
Débito en favor de D. Mariano Pueyo, viña-olivar, no consta el término, año 1858, fol. 90.
Censo en favor del Cabildo de Santacara, casa, no consta la calle, año 1828, fol. 3 vuelto.
Censo en favor del Cabildo de Santacara, casa, no consta la calle, año 1828, fol. 7.
Censo en favor de la fundación de Antonia Sanz, casa, no consta la calle, año 1819, fol. 23.
Luición de un censo hecha á la Nación por D. Fausto Frago, no constan los bienes libertados, año 1861, fol. 116 vuelto.
Luición de un censo hecha á la Nación por D. Martín Lecumberri, no constan los bienes libertados, año 1858, fol. 85 vuelto.
Luición de un censo hecha á la Nación por Doña Urbana Clemente, no constan los bienes libertados, año 1857, fol. 73.
Luición de un censo hecha á la Nación por Martina Fadrique, no constan los bienes libertados, año 1857, fol. 73 vuelto.
Luición de un censo hecha á la Nación por José Lanás, no constan los bienes libertados, año 1857, fol. 74 vuelto.
Luición de censos hecha á la Nación por Saturnina Almorz, no constan los bienes libertados, año 1857, fol. 74 vuelto.
Luición de tres censos hecha á la Nación por Martín Lecumberri, no constan los bienes libertados, año 1857, fol. 75.
Luición de un censo hecha á la Nación por Martín Lecumberri, no constan los bienes libertados, año 1857, fol. 75 vuelto.
Luición de un censo hecha á la Nación por Domingo Muru, no constan los bienes libertados, año 1857, fol. 75 vuelto.
Luición de un censo hecha á la Nación por D. Eusebio Otano, no constan los bienes libertados, año 1857, fol. 76.
Luición de un censo debido á D. Cipriano Mayo hecha por Babil Gano, no constan los bienes libertados, año 1860, fol. 104.
Luición de un censo hecha á la Nación por D. Isidoro Ibiñicu, no constan los bienes libertados, año 1861, fol. 119.
Luición de un censo hecha á la Nación por D. Cirilo Garde, no constan los bienes libertados, año 1861, fol. 119.
Luición de un censo hecha á la Nación por Veremunda Morales á Francisco Sada, no constan los bienes libertados, año 1861, folio 119 vuelto.
Luición de un censo hecha á la Nación por Andrés Ujeta, no constan los bienes libertados, año 1862, fol. 130.
Luición de un censo hecha á la Nación por Ezequiel Ezeberri, no constan los bienes libertados, año 1860, fol. 130.

(1) Véanse las GACETAS de los días 9 y 10 del actual.

Luición de un censo hecha á la Nación por Julian Elorz, no constan los bienes libertados, año 1861, fol. 126 vuelto.

LIBRO 1.º DE MARCILLA.

Fianza en favor del Ayuntamiento de Marcilla, dos casas, no constan sus calles, año 1828, fol. 30.
Fianza en favor del Ayuntamiento de Marcilla, casa, no consta su calle, año 1828, fol. 39.
Censo en favor del hospital de Peralta, casa, mitad del molino, tierras, yerbas y aguas, no constan calles ni términos, año 1840, fol. 45.
Fianza en favor del Marquesado de Falces, dos piezas, no constan sus términos, año 1827, fol. 48 vuelto.
Censo en favor del Cabildo de Marcilla, casa, no consta la calle, año 1828, fol. 32.
Censo en favor del Marquesado de Falces, pieza, no consta su término, año 1830, fol. 50.
Préstamo en favor de D. Isidoro Escudero, dos piezas, no constan sus términos, año 1833, fol. 73 vuelto.
Censo en favor del Cabildo de Peralta, casa, no consta la calle, año 1832, fol. 67 vuelto.
Censo en favor de D. Juan Pagés, casa, no consta la calle, año 1833, fol. 72 vuelto.
Censo en favor de D. Francisco García Falces, dos casas, sitio casual y dos olivares, no constan sus calles ni términos, año 1826, fol. 43 vuelto.
Censo en favor del Marquesado de Falces, pieza, no consta el término, año 1830, fol. 49 vuelto.

LIBRO 2.º DE MARCILLA.

Censo en favor de D. Francisco Elorz, casa, no consta su calle, año 1849, fol. 35.
Censo en favor de D. Pedro Caballero y Charral, campo regadío, no consta su término, año 1862, fol. 97 vuelto.
Censo en favor de D. Luis Losarcos, pieza, olivar, no consta el término, año 1857, fol. 54 vuelto.
Censo en favor de D. Tomás Villanueva, olivar y parte de heredad, no constan sus términos, año 1844, fol. 25 vuelto.
Censo en favor de D. Martín Iturralde, medio molino en Marcilla, no consta su término, año 1849, fol. 25.
Préstamo en favor de Doña Isabel Treviño, huerta regadío dentro del pueblo, no consta su calle, año 1842, fol. 6.
Fianza en favor de la empresa del nuevo para Francia por Bastan, varias fincas rústicas, no constan sus términos, año 1849, folio 36.
Censo en favor de D. Manuel Solís, varias fincas rústicas y urbanas que no constan con claridad, año 1859, fol. 70.
Obligación en favor de Doña Manuela Jáuregui, casa, no consta la calle, año 1862, fol. 76.
Censo en favor de D. Juan Ciordia, dos fincas, no constan de qué clase sean; huerta, no consta el término, año 1860, folio 78.
Censo en favor de D. Bernardo Ruiz Zorrilla, dos casas, no constan sus calles, año 1859, fol. 71 vuelto.
Censo en favor de D. Calixto Muruzabal, huerta, no consta el término, año 1857, fol. 57 vuelto.
Herencia del Marquesado de Falces en favor de D. José Carlos Belluti, huerta, no consta el término, año 1856, fol. 51.
Luición de un censo hecha á la Nación por D. Ignacio Segura, no constan los bienes libertados, año 1857, fol. 54.
Luición de censos hecha á la Nación por D. Lino Irumberri, no constan los bienes libertados, año 1857, fol. 55 vuelto.
Luición de un censo hecha á la Nación por D. Antonio Echeverría, no constan los bienes libertados, año 1857, fol. 56.
Luición de censos hecha á la Nación por D. José Alfaro, no constan los bienes libertados, año 1857, fol. 56 vuelto.
Luición de un censo hecha por Doña Bonifacia Martínez á D. Francisco Moneo, no constan los bienes libertados, año 1860, folio 78 vuelto.
Luición de censos hecha á la Nación por D. Sebastian Caballero, no constan los bienes libertados, año 1861, fol. 79 vuelto.
Luición de censos hecha á la Nación por el Marqués de Falces, no constan los bienes libertados, año 1861, folios 80 y 81.
Luición de un censo hecha á la Nación por D. Lucas Caballero, no constan los bienes libertados, año 1861, fol. 82.
Luición de censos hecha á la Nación por el Marqués de Falces, no constan los bienes libertados, año 1861, fol. 82 vuelto.
Luición de censos hecha á la Nación por D. Silverio Calvo, no constan los bienes libertados, año 1861, fol. 83.
Luición de un censo hecha á la Nación por el Ayuntamiento de Marcilla, no constan los bienes libertados, año 1861, folio 85.
Luición de un censo hecha á la Nación por Lucas Alfaro, no constan los bienes libertados, año 1862, fol. 94.

LIBRO DE ARTAJONA.

Censo en favor de las monjas Claras de Estella, casa, no consta la calle, año 1819, fol. 3.
Censo en favor de la capellanía de D. Juan Matías Elverdin, tierra blanca, no consta el término, año 1820, fol. 10.
Censo en favor del Cabildo de Artajona, parte de casa, no consta su calle, año 1820, fol. 12 vuelto.
Censo en favor de la capellanía de Pedro Andía Leoz, pieza, no consta el término, año 1826, fol. 41.
Censo en favor de las Carmelitas descalzas de Corella, pieza, no consta el término, año 1826, fol. 45.
Censo en favor de las Agustinas recoletas de Pamplona, era de pan trillar, no consta su término, año 1827, fol. 57 vuelto.
Fianza en favor de D. Martín Saigos, era de pan trillar y dos suertes de tierra inmediatas y una pieza, no constan sus términos, año 1828, fol. 62 vuelto.
Censo en favor de D. Luis Iribas, casa, no consta su calle, año 1838, fol. 152 vuelto.
Censo en favor de D. Manuel Hernandez, casa, no consta su calle, año 1861, fol. 374.
Censo en favor del Cabildo de San Juan Bautista de Pamplona, sitio casual, no consta su calle, año 1827, fol. 46.
Censo en favor de las obras pías de D. Nicolás Imizcoz, casa, no consta la calle, año 1831, fol. 109.
Censo en favor de Doña Ramona Sauca, parte de casa y un sitio casual, no constan sus calles, año 1847, fol. 195 vuelto.
Censo en favor de Doña Ramona Sauca, casa, no consta la calle, año 1847, fol. 197.
Censo en favor del Cabildo de San Saturnino de Pamplona, casa, no consta su calle, año 1849, fol. 224 vuelto.
Censo en favor del Cabildo de Artajona, era y suerte de tierra, no constan sus términos, año 1846, fol. 191 vuelto.
Censo en favor de D. Crispulo Satriategui, era y restos de pajar, no constan sus términos, año 1856, fol. 287.
Censo en favor de la capellanía de D. Miguel de Aldaz, dos piezas, no constan sus términos, año 1858, fol. 322 vuelto.
Censo en favor de las Agustinas recoletas de Pamplona, pajar y tierra, no consta su término, año 1831, fol. 107 vuelto.
Censo en favor del Cabildo de Artajona, casa, no consta su calle, año 1833, fol. 126.
Censo en favor de D. Claudio Onsaló, tres fincas rústicas, no constan sus términos, año 1853, fol. 262.

Censo en favor de D. José Lubelza, casa, no consta la calle, año 1860, fol. 357 vuelto.

Censo en favor del Ayuntamiento de Artajona, casa, no consta la calle, año 1823, fol. 31 vuelto.
Censo en favor del Cabildo de Artajona, casa, no consta la calle, año 1847, fol. 209.
Censo en favor de D. Francisco Sarasa, pieza, no consta el término, año 1827, fol. 49 vuelto.
Censo en favor de D. Francisco Erasun y Rada, varias fincas urbanas y rústicas, no constan sus calles ni términos, año 1837, fol. 305.
Evicción en favor de los Sres. Arroyo Ruiz y Zorrilla, viña, no consta el término, año 1859, fol. 335.
Censo en favor de la fundación de D. Nicolás Imizcoz, patio y pajar, no consta su calle, año 1852, fol. 231 vuelto.
Censo en favor de D. Antonio Irurzun, casa, no consta la calle; olivar, no consta el término, año 1857, fol. 318.
Censo en favor de las beatas dominicas de Pamplona, olivar, no constan el término, año 1825, fol. 38 vuelto.
Censo en favor de D. Manuel María Lejalde, era y pajar, no consta su término, año 1829, fol. 75 vuelto.
Censo en favor del Cabildo de San Juan de Pamplona, varias fincas urbanas y rústicas, no constan sus calles ni términos, año 1831, fol. 110 vuelto.
Débito en favor de D. Miguel Lardiés, viña y abejera, no consta el término, año 1842, fol. 168 vuelto.
Censo en favor de D. Francisco Joaquín Iriarte, siete casas, no constan sus calles, y tres fincas, no constan sus términos, año 1843, fol. 171.
Censo en favor de D. Lorenzo Mutilba, dos piezas, no constan sus términos, año 1848, fol. 212.
Censo en favor de los Sres. de Castilla de Pamplona, viña, no consta su término, año 1850, fol. 231 vuelto.
Censo en favor de las monjas de Santa Engracia de Olite, varias fincas rústicas y urbanas, no constan sus calles ni términos, año 1854, fol. 274.
Censo en favor de D. Enrique Hernandez, varias fincas urbanas y rústicas, no constan sus calles ni términos, año 1857 folio 314 vuelto.
Censo en favor de la Maestría del lugar de Iraizoz, varias fincas rústicas, no constan sus términos, año 1827, folio 54.
Censo en favor del Marqués de Castelfuerte, fincas rústicas que no constan, año 1828, fol. 66 vuelto.
Censo en favor del patronato de Albizu en Metanten, varias fincas urbanas y rústicas, no constan sus calles ni términos, año 1830, fol. 81.
Censo en favor de D. Antonio Alaiz, casa y viña, no consta calle ni término, año 1824, fol. 35.
Censo en favor de D. Tomás Santesteban, cuatro fincas urbanas, cuyas calles no constan, año 1843, fol. 169 vuelto.
Censo en favor del Cabildo de Artajona, viña, no consta el término, año 1847, fol. 208.
Censo en favor de Doña Josefa Garbiso, viña, no consta el término, año 1825, fol. 40 vuelto.
Censo en favor de D. Benito Barinaga, pieza, no consta el término, año 1852, fol. 252.
Censo en favor de D. Francisco Erasun y Rada, casa, no consta la calle, año 1856, fol. 291.
Compra hecha por D. Juan Arroyo y Ruiz al Ayuntamiento de Artajona, varias corralizas que no constan sus términos, año 1859, fol. 350 vuelto.
Luición de un censo hecha á la Nación por D. Ramon Mearin, casa y tres heredades, no constan su calle ni términos, año 1857, fol. 302 vuelto.
Luición de un censo hecha á la Nación por D. Manuel Zilbeiti, no constan los bienes libertados, año 1857, fol. 304.
Luición de un censo hecha á la Nación por D. Victorio Domezain, no constan los bienes libertados, año 1857, fol. 307.
Luición de un censo hecha á la Nación por D. Juan Antonio Jaurrieta, no constan los bienes libertados, año 1857, folio 308.
Luición de un censo hecha por Joaquín y Antonio Valencia á D. Alejandro Sensebé, no constan los bienes libertados, año 1860, folio 357.
Luición de un censo hecha á la Nación por Doña Dolores Lancunza, bienes del mayorazgo de Orosbia, sitios en Artajona, que no consta cuáles sean, año 1860, fol. 365 vuelto.
Luición de un censo hecha á la Nación por D. Sotero Yabar, no constan los bienes libertados, año 1861, fol. 269 vuelto.
Luición de un censo hecha á la Nación por D. Florencio Guillen, no constan los bienes libertados, año 1861, fol. 370.
Luición de censos hecha á la Nación por Doña Isidora Sa-gues, no constan los bienes libertados, año 1861, fol. 373 vuelto.
Luición de un censo hecha por D. Nicolás Gumbé á Doña Serapia Ichaso, no constan los bienes libertados, año 1861, folio 375.
Luición de un censo hecha á la Nación por D. Valentin Domezain, no constan los bienes libertados, año 1861, fol. 382 vuelto.
Luición de un censo hecha á la Nación por Juan Cruz Buzunariz, no constan los bienes libertados, año 1861, fol. 383.

LIBRO 1.º DEL VALLE DE ORBA.

Censo en favor del convento de Santo Domingo de Pamplona, varias fincas rústicas que no constan sus términos, año 1824, folio 53.
Censo en favor de D. Pablo Díaz del Rio, casa y era, no consta su calle, año 1853, fol. 105.
Censo en favor de Martín Barian, casa y sitio casual, no constan sus calles, año 1855, fol. 105 vuelto.
Censo en favor de D. Pedro Zulet, varias fincas rústicas que no constan sus términos, año 1853, fol. 166 vuelto.
Censo en favor de D. Ciriaco Hernandez, varias fincas urbanas y rústicas que no constan sus calles ni términos, año 1854, folio 167.
Censo en favor del Conde de Guendulain, casa, no consta la calle, año 1824, fol. 176 vuelto.
Censo en favor de la capellanía de D. Pedro Arbide, casa, no consta la calle, año 1848, fol. 181 vuelto.
Censo en favor de la capellanía Abaría y fundación de Bárbara Leranoz, casa, no consta su calle, año 1852, fol. 182.
Censo en favor de Doña Vicenta Izeo, casa, no consta la calle, año 1854, fol. 184.
Censo en favor de la fundación para la Minerva en Arizcun, casa, no consta la calle, año 1852, fol. 184.
Fianza en favor de D. Paulo Flamarique, casa, no consta la calle, año 1857, folios 185 vuelto y 226.
Censo debido por el pueblo de Verquíz, no consta el acreedor, año 1836, fol. 75.
Censo en favor de D. Felipe Ibañez de Ibero, casa, no consta la calle, año 1854, fol. 108.
Censo en favor de José Antonio Lasaga, casa, no consta su calle, año 1819, fol. 1.
Censo en favor de la fundación de D. Martín Leoz y San Juan, casa, no consta su calle, y otra casa con su huerta que tampoco consta su calle, año 1826, fol. 1 vuelto.
Censo en favor de la fundación de D. Martín Leoz y San Juan, casa, no consta su calle, año 1826, fol. 4.

Censo en favor de la fundacion de D. Martin Leoz y San Juan, dos casas, una de ellas con su huerta, no constan sus calles, año 1826, fol. 4 vuelto.

Eviccion en favor de Ramon Huici y Javier Ibarrola, casa, no consta su calle, año 1826, fol. 6.

Censo en favor de la capellania de Misa de once en Caparoso, casa, no consta su calle, año 1828, fol. 8.

Censo en favor del Cabildo de Pueyo, dos casas, no constan sus calles, año 1841, fol. 11 vuelto.

Censo en favor de la capellania de D. Juan de Poyo, una casa con su huerta y otra huerta contigua, no consta su calle ni término, año 1841, fol. 16 vuelto.

Censo en favor del Cabildo de Barasoain, huerta ó linar, no consta su término, año 1845, fol. 23.

Débito en favor de Doña Josefa Zárate, casa y vago, no consta su calle, año 1846, fol. 24.

Censo en favor del Cabildo de Barasoain, casa, no consta la calle, año 1846, fol. 29.

Censo en favor del Cabildo de Barasoain, casa, no consta su calle, año 1846, fol. 29.

Fianza en favor de José María Fadrique, dos casas, no constan las calles, año 1847, fol. 29 vuelto.

Censo en favor de la capellania de Doña Josefa Arévalo, casa, no consta la calle, año 1853, fol. 91.

Eviccion en favor de Doña Manuela Zárate, casa, no consta la calle, año 1848, fol. 163.

Censo en favor de D. José Diaz Basarte, parte de casa, no consta la calle, año 1849, fol. 164.

Censo en favor de Balbino Alarcon, pieza y viña, no constan sus términos, año 1852, fol. 210.

Censo en favor del Cabildo de Barasoain, casa, no consta la calle, año 1852, fol. 211.

Censo en favor de D. Luis Iribas, dos casas, no constan las calles, año 1853, fol. 212 vuelto.

Censo en favor de la fundacion de Martin Leoz y San Juan, varias fincas urbanas y rústicas, no constan calles ni términos, año 1853, fol. 213.

Censo en favor del hospital de Barasoain, casa, no consta la calle, año 1853, fol. 214 vuelto.

Censo en favor del Cabildo de Barasoain, casa, no consta la calle, año 1853, fol. 215.

Censo en favor del Cabildo de Barasoain, parte de casa, no consta su calle, año 1853, fol. 215 vuelto.

Censo en favor del Cabildo de Barasoain, casa y corral, no consta la calle, año 1854, fol. 230.

Censo en favor de D. Francisco Escolar, casa, no consta la calle, año 1854, fol. 230 vuelto.

Censo en favor de D. Pedro Iraizoz, casa, corral y pajar, no consta la calle, año 1854, fol. 232.

Censo en favor de D. Benito Barinaga, dos casas, corral y pajar, no constan sus calles, año 1854, fol. 253.

Eviccion en favor de D. Juan José Lacarra, pieza y lieco, no consta su término, año 1845, fol. 243.

Censo en favor de D. Juan Bautista Dihinx, pieza, no consta su término, año 1855, fol. 245.

Débito en favor de D. José Antonio Treco, dos piezas, no constan sus términos, año 1855, fol. 271.

Débito en favor de D. Antonio Martin Navarraz, parte de casa, no consta la calle, año 1837, fol. 10.

Censo en favor del hospital de Pamplona, varias fincas urbanas y rústicas que no constan sus calles ni términos, año 1841, folio 32 vuelto.

Censo en favor de Doña Niceta Ondarreta, casa, no consta la calle, año 1845, fol. 35.

Obligacion en favor de Doña Josefa Zárate, casa y huerta, no consta la calle, año 1846, fol. 35 vuelto.

Censo en favor de D. Manuel Asbalva, casa, no consta la calle, año 1851, fol. 39.

Censo en favor de Sor Hilaria Ochoa, casa, no consta la calle, año 1852, fol. 40.

Censo en favor de D. Francisco Escolar, casa, no consta la calle, año 1854, fol. 44.

Censo en favor de D. Francisco Escolar, tres piezas, no constan sus términos, año 1854, fol. 44 vuelto.

Censo en favor de D. Fermin Sanz y Lopez, casa, no consta la calle, año 1856, fol. 425.

Censo en favor de D. Juan Francisco Huarte, casa, no consta la calle, año 1855, fol. 423.

Censo en favor de Doña Eladia Eraso, dos casas, no constan sus calles, año 1857, fol. 427.

Censo en favor de D. José María Elizalde, dos casas, no constan sus calles, año 1858, fol. 434.

Eviccion en favor de D. Joaquín Eraso, tres fincas urbanas, no constan las calles, año 1854, fol. 207.

Fianza en favor de D. Félix de Ciriza, casa, no consta su calle, año 1858, fol. 296.

Censo en favor de D. José María Elizalde, casa, no consta su calle, año 1860, fol. 309.

Censo en favor de la capellania de Juan Udi, varias fincas urbanas y rústicas, cuyas calles ni términos no constan, año 1853, fol. 205.

Censo en favor de la iglesia de Eristain, varias fincas urbanas y rústicas que no constan calles ni términos, año 1853, folio 205 vuelto.

Censo en favor de D. Pablo Diaz del Rio, varias fincas urbanas y rústicas que no constan calles ni términos, año 1853, folio 56.

Censo en favor de D. Juan Bernardo Chapare, pieza y corral antiguo para ganado, no consta su término, año 1825, fol. 136.

Censo en favor de D. Juan Bernardo Chapare, casa, no consta la calle, año 1843, fol. 136 vuelto.

Eviccion en favor de Juan Antonio Olcoz, casa, no consta su calle, año 1848, fol. 137 vuelto.

Censo en favor de la capellania de Graciosa Santesteban, casa, no consta la calle, año 1855, fol. 138 vuelto.

Censo en favor de D. Juan Inchauspe, casa, no consta la calle, año 1857, fol. 146 vuelto.

Fianza en favor de Martina Sola, casa, no consta la calle, año 1858, fol. 155 vuelto.

Fianza en favor de la Hacienda pública, pieza, no consta el término, año 1842, folios 200 y 202.

Censo en favor de Doña Fermina Mendive, casa, no consta la calle, año 1838, fol. 220.

Censo en favor de Miguel Carlos, dos casas, no constan sus calles, año 1849, fol. 220 vuelto.

Censo en favor de D. Juan Bautista Dihinx, varias fincas urbanas y rústicas, cuyas calles ni términos no constan, año 1855, fol. 257.

Censo en favor de D. Juan Alvarez, palacio y pertenecido que no consta, año 1857, fol. 273 vuelto.

Censo en favor de Doña Micaela Izu, casa, no consta la calle, año 1860, fol. 307.

Censo en favor del hospital de Pamplona, dos piezas, no constan sus términos, año 1841, fol. 32 vuelto.

Censo en favor del Cabildo del Pueyo, casa, no consta la calle, año 1820, fol. 50 vuelto.

Censo en favor de la testamentaria de Ambrosio Lasaga, casa, no consta la calle, año 1822, fol. 51.

Censo en favor de Ambrosio Lasaga, casa, no consta la calle, año 1822, fol. 52.

Censo en favor del convento de Santo Domingo de Pamplona, casa, no consta la calle, año 1824, fol. 55.

Censo en favor del convento de Santo Domingo de Pamplona, varias fincas urbanas y rústicas, no constan calles ni términos, año 1824, fol. 56.

Censo en favor de D. Manuel Uriz, casa, no consta la calle, año 1824, fol. 57 vuelto.

Censo en favor de la testamentaria de D. Pascual Lacarra, viña, no consta el término, año 1836, fol. 59 vuelto.

Censo en favor de D. Silvestre Labiano, casa, no consta su calle, año 1840, fol. 61.

Censo en favor del Cabildo de Barasoain, casa, no consta la calle, año 1840, fol. 62.

Fianza en favor de la Hacienda, casa, no consta su calle, año 1840, fol. 62.

Censo en favor de la fundacion de D. Fermin Esain, varias fincas urbanas y rústicas que no constan calles ni términos, año 1840, fol. 62 vuelto.

Censo en favor del Cabildo de Pueyo, casa, no consta su calle, año 1841, fol. 64 vuelto.

Censo en favor del Cabildo del Pueyo, casa, no consta su calle, año 1846, fol. 72 vuelto.

Censo en favor del Cabildo del Pueyo, tierra con olivos, no consta su término, año 1850, fol. 80 vuelto.

Censo en favor del Cabildo del Pueyo, parte de casa, no consta su calle, año 1852, fol. 84.

Censo en favor de D. Benito Barinaga, venta con su pertenecido que no consta, año 1852, fol. 84.

Censo en favor de D. Benito Escolar, casa, no consta la calle, año 1853, fol. 90 vuelto.

Censo en favor del Ayuntamiento del Pueyo, casa, no consta la calle, año 1855, fol. 102 vuelto.

Censo en favor de D. Justo Ororbia, cinco casas, no constan sus calles, año 1855, fol. 103.

Censo en favor de D. Fermin Izu, casa, no consta la calle, año 1856, fol. 142.

Censo en favor de D. Justo Ororbia, dos casas, no constan sus calles, año 1856, fol. 142 vuelto.

Censo en favor de D. Fermin Izu, casa, no consta su calle, año 1856, fol. 140 vuelto.

Censo en favor de D. José Taboada, dos casas, no constan sus calles, año 1856, fol. 143.

Censo en favor de D. Lope Undiano, casa, no consta su calle, año 1857, fol. 149 vuelto.

Censo en favor de D. Aquilino Maldonado, viña, no consta el término, año 1857, fol. 151.

Censo en favor de D. José Taboada, dos casas, no constan sus calles, año 1857, fol. 151 vuelto.

Censo en favor de D. Tomás Ozezariz, casa, no consta su calle, año 1857, fol. 152 vuelto.

Censo en favor de D. Eusebio Madoz, casa con huerto contiguo, no consta su calle, año 1857, fol. 154.

Censo en favor de D. José Taboada, tres casas, no constan sus calles, año 1850, fol. 160.

Censo en favor de D. Miguel Iturralde, casa, corral y pajar, no constan sus calles, año 1864, fol. 222 vuelto.

Fianza en favor de la Hacienda, varias fincas rústicas y urbanas, cuyos términos no constan, año 1842, fol. 200.

Censo en favor de la iglesia de Eristain, varias fincas rústicas cuyos términos no constan, año 1853, fol. 205 vuelto.

Censo en favor de D. Calixto Breton, casa, no consta la calle, año 1857, fol. 224 vuelto.

Censo en favor del Cabildo de Ujué, casa, corral y huerto, no consta su calle ni término, año 1824, fol. 113.

Censo en favor de la capellania de María Díez de Ulzurrun, casa, no consta su calle, año 1841, fol. 113.

Censo en favor de la fundacion de D. Juan Sarasa, varias fincas urbanas y rústicas, cuyas calles y términos no constan, año 1853, fol. 116 vuelto.

Censo en favor de la capellania de Morondo, varias fincas rústicas, cuyos términos no constan, año 1854, fol. 418.

Censo en favor de la capellania de Sancho de San Juan, varias fincas urbanas y rústicas, no constan sus términos, año 1854, folio 119.

Censo en favor de la fundacion de Sebastiana Arrazubi, casa, no consta la calle, año 1854, fol. 120.

Censo en favor de la capellania de Juanes de Ayerra, varias fincas rústicas y urbanas, cuyos términos ni calles no constan, año 1854, fol. 120.

Censo en favor de la fundacion de Sara y Zabalza, casa, no consta la calle, año 1854, fol. 122.

Fianza en favor de la Hacienda, dos piezas, no constan sus términos, año 1842, fol. 200.

Censo en favor de la iglesia de Eristain, finca rústica, no consta su término, año 1853, fol. 205.

Censo en favor del convento de Santo Domingo de Pamplona, varias fincas urbanas y rústicas, no constan sus calles ni términos, año 1853, fol. 95 vuelto.

Censo en favor de D. Juan Antonio de Carlos, media casa, no consta su calle, año 1860, fol. 306 vuelto.

Censo en favor del aniversario de D. Marcos de Ana María, pieza, no consta el término, año 1850, fol. 234.

Censo en favor de D. Anaclero Biardean, casa, no consta la calle, año 1853, fol. 284.

Censo en favor de D. José de Balartena, varias fincas urbanas y rústicas cuyos términos ni calles no constan, año 1854, folio 235 vuelto.

Censo en favor de D. Francisco Liberal, varias fincas urbanas y rústicas, cuyas calles ni términos no constan, año 1857, folio 291.

Débito en favor de D. Juan Bautista Dihinx, tres piezas, no constan sus términos, año 1855, fol. 291.

Censo en favor de Doña Josefa Labiano, dos casas, no constan sus calles, año 1837, fol. 186.

Censo en favor de la capellania de María Armandoz, varias fincas urbanas y rústicas, cuyas calles ni términos no constan, año 1842, fol. 188.

Obligacion en favor de Doña Josefa de Zárate, varias fincas urbanas y rústicas, cuyas calles ni términos no constan, año 1846, folio 192.

Censo en favor del hospital de Barasoain, casa, no consta la calle, año 1854, fol. 219 vuelto.

Censo en favor de D. Pio Enciso, casa, no consta la calle, año 1854, fol. 249 vuelto.

Censo en favor de Doña Josefa Antonia de Zárate, casa, no consta la calle, año 1835, fol. 235.

Obligacion en favor de María Armendariz, viña, no consta el término, año 1857, fol. 272 vuelto.

Censo en favor de D. Calixto Breton, casa, no consta la calle, año 1857, fol. 278 vuelto.

Censo en favor de D. Valentin Rodriguez, varias fincas urbanas y rústicas, cuyas calles ni términos no constan, año 1853, folio 280.

Censo en favor de Martin Leoz y San Juan, casa, no consta la calle, año 1853, fol. 282.

Censo en favor de D. Juan Miquelez, varias fincas rústicas, no constan sus términos, año 1860, fol. 306.

Censo en favor de José Angel y Martin Jimenez, varias fincas urbanas y rústicas que no constan sus calles ni términos, año 1860, fol. 309 vuelto.

Censo en favor de Cayetano Lopez Andía, varias fincas urbanas y rústicas, no constan sus calles ni términos, año 1853, folio 259.

Censo en favor de D. Joaquin Navarro, varias fincas urbanas y rústicas, no constan sus calles ni términos, año 1845, fol. 264 vuelto.

Censo en favor de D. Pascual Montero de Espinosa, casa y alcázar, no consta la calle, año 1851, fol. 263 vuelto.

Censo en favor de D. Francisco Bayona, varias fincas urbanas y rústicas, no constan calles ni términos, año 1853, fol. 266.

Censo en favor de D. Anaclero Biardeau, casa, no consta la calle, año 1853, fol. 266 vuelto.

Censo en favor de D. José Joaquin Baleztena, casa, no consta la calle, año 1853, fol. 298.

Censo en favor de Francisco Eslava, casa, no consta la calle, año 1859, fol. 304.

Censo en favor de la capellania de María Díez de Ulzurrun, casa, no consta la calle, año 1841, fol. 128.

Censo en favor de María Armendariz y Chapare, corral, ganado y tierra, no consta el término, año 1857, fol. 129.

Herencia de D. Ildefonso Castejon en favor de D. Gregorio Castejon, varios bienes que no constan, año 1845, folios 22 y 466.

Compra hecha por Manuel Otano á Francisco Ciriza, casa y huerta, no consta su calle, año 1855, fol. 139.

Luicion de un censo hecha á la Nacion por Domingo Olcoz, no constan los bienes libertados, año 1857, fol. 45.

Luicion de un censo hecha á la Nacion por Miguel Ayesa, no constan los bienes libertados, año 1858, fol. 227 vuelto.

Luicion de un censo hecha á Antonio Indurain por los vecinos y Concejo de Oricin, no constan los bienes libertados, año 1855, fol. 259.

Luicion de un censo hecha á la Nacion por Dámaso Vergara, no constan los bienes libertados, año 1858, fol. 259 vuelto.

Luicion de un censo hecha á la Nacion por D. Isidoro Aoiz, no constan los bienes libertados, año 1856, fol. 274.

Luicion de un censo hecha á la Nacion por Miguel Rubalcava, no constan los bienes libertados, año 1858, fol. 297 vuelto.

Luicion de un censo hecha á la Nacion por Cipriano Erice, no constan los bienes libertados, año 1856, fol. 274.

Luicion de un censo hecha por Joaquin Ugalde y consortes á Martina Ibarrola, no constan los bienes libertados, año 1859, folio 303 vuelto.

LIBRO 2.º DEL VALLE DE ORBA.

Censo en favor de D. Antonio Zubiri, una finca y varias rústicas que no consta calle ni términos, año 1859, fol. 290 vuelto.

Débito en favor de Santos Arrazubi, casa, no consta la calle, año 1861, fol. 349 vuelto.

Censo en favor de la capellania de Martin Leoz y San Juan, casa, no consta la calle, año 1826, fol. 27 vuelto.

Censo en favor de la fundacion de Martin Leoz y San Juan, casa, era y pajar, no constan sus calles, año 1827, fol. 53.

Censo en favor de Juan Usua, cuatro casas, no constan las calles, año 1827, fol. 78.

Censo en favor de la capellania de Simon de Lubian, casa, no consta la calle, año 1828, fol. 83 vuelto.

Censo en favor de Fernando y Pedro Tievas, casa, no consta la calle, año 1828, fol. 90 vuelto.

Censo en favor de la fundacion de Juan Martinez, casa, no consta la calle, año 1828, fol. 94.

Censo en favor de Gil de Eguaras, varias fincas urbanas y rústicas que no constan sus calles ni términos, año 1828, fol. 99.

Censo en favor de la capellania Hernaut de Ayerra y Catalina de Heneriz, casa, no consta la calle, año 1830, fol. 137 vuelto.

Censo en favor de la capellania de Hernaut de Ayerra y Catalina de Heneriz, casa, no consta la calle, año 1830, fol. 138.

Censo en favor del Marqués Fuerte Gollano, varias fincas urbanas y rústicas, no constan sus calles ni términos, año 1832, folio 217 vuelto.

Censo en favor de la capellania de Graciosa Santesteban, varias fincas urbanas cuyas calles no constan, año 1833, fol. 239.

Eviccion en favor de Hilarion Armendariz, casa, no consta la calle, año 1836, fol. 252 vuelto.

Fianza en favor de Nazario Istúriz, varias fincas rústicas y urbanas que no constan sus calles ni términos, año 1859, folio 310.

Censo en favor de D. José Azcarate, casa, no consta la calle, año 1860, fol. 317 vuelto.

Préstamo en favor de D. Vicente Arrazubi, varias fincas urbanas y rústicas que no constan sus calles ni términos, año 1861, fol. 336 vuelto.

Fianza en favor de D. José Javier Colmenares, tierras que no constan, año 1861, fol. 362 vuelto.

Censo en favor de D. Francisco Liberal, varias fincas urbanas y rústicas que no constan sus calles ni términos, año 1862, folio 339 vuelto.

Censo en favor de D. Esteban Mendoza, parte de casa, no consta la calle, año 1862, fol. 408.

Censo en favor del Cabildo del Pueyo, casa, no consta la calle, año 1828, fol. 98.

Censo en favor de D. Juan Esteban Salaverri, varias fincas urbanas y rústicas que no constan sus calles ni términos, año 1855, fol. 154.

Censo en favor de D. José Echenique, casa, no consta la calle, año 1833, fol. 233.

Censo en favor de D. José Echenique, casa, no consta la calle, año 1834, fol. 244 vuelto.

Censo en favor de la heredera de Doña Cesárea Echavarri, varias fincas urbanas y rústicas que no constan sus calles ni términos, año 1845, fol. 264.

Censo en favor de D. Francisco Liberal, dos casas, no constan sus calles, año 1859, fol. 288.

Censo en favor del hospital de Barasoain, casa, no consta la calle, año 1826, fol. 12 vuelto.

Fianza en favor de la Hacienda, casa, no consta la calle, año 1826, fol. 18.

Censo en favor de la capellania de Martin Leoz y San Juan, casa, no consta la calle, año 1826, fol. 29.

Censo en favor de la fundacion de Magdalena Urdin, dos casas, no constan sus calles, año 1826, fol. 30.

Censo en favor de Ramon Huici, casa, no consta la calle, año 1826, fol. 33 vuelto.

Censo en favor del Cabildo de Barasoain, casa, no consta la calle, año 1827, fol. 38.

Censo en favor del Cabildo de Barasoain, casa, no consta su calle, año 1827, fol. 39.

Censo en favor del Cabildo de Barasoain, casa, no consta su calle, año 1827, fol. 40.

Censo en favor del Cabildo de Barasoain, dos casas, no constan sus calles, año 1827, fol. 41 vuelto.

Censo en favor del Cabildo de Barasoain, dos casas y una pieza, no constan sus calles ni términos, año 1827, fol. 43 vuelto.

Censo en favor del Cabildo de Barasoain, varias fincas urbanas y rústicas que no constan sus calles ni términos, año 1827, folio 48.

Censo en favor del Seminario episcopal de Pamplona, varias fincas urbanas y rústicas que no constan sus calles ni términos, año 1827, fol. 52.

Censos en favor de D. José Lopez, casa, no consta la calle, año 1827, folios 61 vuelto y 62.

Censo en favor de la señora viuda de Rived é hijos, varias fincas urbanas y rústicas que no constan calles ni términos, año 1828, fol. 95.

Censo en favor de la fundacion de Martin de Leoz, casa, no consta la calle, año 1828, fol. 102.

Censo en favor del Cabildo del Pueyo, dos fincas urbanas, no constan sus calles, año 1829, fol. 129.

Censos en favor de la fundacion de Martin Leoz y San Juan, varias fincas urbanas, no constan sus calles, año 1830, folios 164, 170 y 171.

Censos en favor del hospital de Barasoain, dos casas, no constan sus calles, año 1830, folios 171 y 173 vueltos.

Débito en favor de D. Joaquin Yanguas, casa, no consta la calle, año 1830, fol. 180.

Censo en favor de las monjas de Santa Engracia de Olite, sitio casual, no consta la calle, año 1830, fol. 185 vuelto.

Censo en favor de la capellanía de D. Juan Arnanivar y Alberro, varias fincas urbanas y rústicas, cuyas calles ni términos no constan, año 1830, fol. 194 vuelto.

Censos en favor del Cabildo de Barasoain, varias fincas urbanas y rústicas, no constan sus calles ni términos, año 1831, folios 204 y 205.

Censo en favor de la capellanía de D. Martin Azpilicueta, casa, no consta la calle, año 1831, fol. 208.

Censo en favor de D. Martin Leoz y San Juan, casa, no consta la calle, año 1832, fol. 214 vuelto.

Eviccion en favor de D. Millan Armendariz, casa, no consta su calle, año 1832, fol. 221.

Censo en favor de D. Joaquin Yanguas, casa, no consta la calle, año 1833, fol. 232 vuelto.

Censo en favor del mayorazgo de Torreblanca, una finca urbana y varias rústicas, cuya calle ni términos no constan, año 1833, fol. 235.

Censo en favor de la capellanía de Doña Josefa Arévalo, dos casas, no constan sus calles, año 1836, fol. 253 vuelto.

Eviccion en favor de D. Claudio Flores, una finca urbana y dos rústicas, cuya calle ni términos no constan, año 1831, folio 265 duplicado.

Fianza en favor del Conde de Guendulain, dos casas, no constan sus calles, año 1832, fol. 268 vuelto.

Censo en favor de la iglesia de Barasoain, palacio, no consta su calle, año 1837, fol. 274 vuelto.

Censo en favor de D. Tiburecio Iguzquiza, casa y huerta, no consta calle ni término, año 1839, fol. 282.

Censo en favor de D. Calixto Breton, una finca urbana y tres rústicas, cuya calle ni términos no constan, año 1839, fol. 283.

Débito en favor de D. Pedro Irurzun, corral y pajar, no consta la calle, año 1861, fol. 344.

Censo en favor de D. José Baleztena, tres fincas urbanas, no constan sus calles, año 1861, fol. 360.

Censo en favor de la capellanía de D. Juan Aoiz, casa, no consta la calle, año 1862, fol. 403 vuelto.

Censo debido por Carlos Aldava, no consta el acreedor, casa, no consta su calle, año 1830, fol. 491.

Censo en favor de la capellanía de D. Juan Amatrian, casa, no consta su calle, año 1831, fol. 206.

Censo en favor de Pedro Ibarrola, casa, no consta la calle, año 1860, fol. 323.

Censo en favor de D. Francisco Liberal, casa y dos piezas, no constan calle ni términos, año 1860, fol. 328 vuelto.

Censo en favor del Cabildo de Garinoain, casa con su patio, no consta su calle, año 1826, fol. 16.

Censo en favor del Cabildo de Barasoain, una casa y varias piezas, cuya calle ni términos no constan, año 1827, folios 34 y 36.

Censo en favor del Seminario episcopal de Pamplona, casa, no consta su calle, año 1827, fol. 52.

Fianza en favor de Doña Gabriela Iriarte, casa, no consta la calle, año 1827, fol. 60.

Censo en favor del Cabildo de Garinoain, casa, no consta la calle, año 1828, fol. 86.

Censo debido por D. Damian de Badostain, no consta el acreedor, casa, no consta la calle, año 1828, fol. 108 vuelto.

Censo en favor de la capellanía de D. Juan Aranibar y Alberro, casa, corral y pajares, no constan sus calles, año 1830, folio 194 vuelto.

Censo en favor del Cabildo de Barasoain, casa, no consta la calle, año 1831, fol. 204.

Censo en favor de las Carmelitas descalzas de Pamplona, casa, no consta la calle, año 1831, fol. 265 vuelto.

Censo en favor de D. Joaquin Eraso, parte de casa, no consta la calle, año 1839, fol. 303 vuelto.

Censo en favor de D. Javier Elio y Ezpeleta, fincas urbanas y rústicas que no constan calles ni términos, año 1826, fol. 6.

Censo en favor de la testamentaria de Bautista Arbizu, pieza y corral para ganado, no consta su término, año 1826, fol. 9 vuelto.

Censo en favor de D. José Francés, varias fincas urbanas y rústicas, cuyas calles ni términos no constan, año 1828, fol. 91 vuelto.

Censo en favor de Nicasia Marturet, casa y huerta contigua, no consta su calle, año 1860, fol. 329 vuelto.

Censo en favor de la capellanía de D. Martin Malie, casa, no consta la calle, año 1828, fol. 97 vuelto.

Censo en favor de la fundacion de D. Pedro Olliz, casa y una huerta contigua, no consta su calle, año 1830, fol. 439 vuelto.

Censo en favor de la herencia de D. Francisco Berian, casa, no consta la calle, año 1830, fol. 496 vuelto.

Censo en favor de D. José Benito Leoz, varias fincas urbanas y rústicas, no constan calles ni términos, año 1832, fol. 219.

Censo en favor de Escolar de Garinoain, dos casas, no constan sus calles, año 1836, fol. 253.

Obligacion en favor de D. Feliciano Joaquin Equisoain, casa, no consta la calle, año 1859, fol. 316 vuelto.

Censo en favor de D. Fermin Izu, casa, no consta la calle, año 1861, fol. 364.

Censo en favor de D. Miguel Carlos, casa y sitio contiguo, no consta su calle, año 1828, fol. 115.

Censo en favor de D. Miguel Carlos, casa y alcaceral, no consta su calle, año 1828, fol. 116.

Débito en favor de D. Pedro Irurzun, casa, no consta la calle, año 1861, fol. 344.

Censo en favor de D. Joaquin Navarraz, casa y viña, no consta calle ni término, año 1828, fol. 87 vuelto.

Censo en favor de D. Fernando Navarraz, casa, no consta la calle, año 1828, fol. 88 vuelto.

Préstamo en favor de D. Joaquin María Irizar, varias fincas urbanas y rústicas que no constan calles ni términos, año 1829, folio 118 vuelto.

Censo en favor de la fundacion de D. Pedro Olcoz, varias fincas urbanas y rústicas que no constan calles ni términos, año 1830, fol. 139 vuelto.

Censo en favor de la capellanía de D. Pedro Olcoz, pieza linar, no consta su término, año 1830, fol. 146.

Censo en favor de D. Félix Oger, casa, corral y pajar, no consta su calle, año 1830, fol. 206 vuelto.

Obligacion en favor de Valentina Baigorri, varias fincas urbanas y rústicas que no constan calles ni términos, año 1858, folio 319 vuelto.

Censo en favor de D. Andrés Palacios, varias fincas urbanas y rústicas, no constan calles ni términos, año 1859, folio 298 vuelto.

Débito en favor de D. Lorenzo Aguirre, casa y corral, no consta su calle, año 1860, fol. 331.

Censo en favor de D. Benito Lecumberri, varias fincas urbanas y rústicas que no constan calles ni términos, año 1861, folio 345 vuelto.

Censo en favor de D. José Antonio Escolar, casa, no consta la calle, año 1825, fol. 1.

Censo en favor de D. José Antonio Escolar, casa, no consta la calle, año 1825, fol. 1 vuelto.

Censo en favor del Cabildo de Barasoain, casa, no consta su calle, año 1827, fol. 37.

Censo en favor de D. Miguel Azpilicueta, casa, no consta su calle, y bienes que no constan, año 1827, fol. 74 vuelto.

Censo en favor del Cabildo del Pueyo, casa, pajar y era, no constan sus calles, año 1827, fol. 76 vuelto.

Censo en favor de Doña Joaquina Leon, casa, no consta la calle, año 1827, fol. 77 vuelto.

Censo en favor del Cabildo del Pueyo, casa, pajar y era, no constan sus calles, año 1827, fol. 76.

Censo en favor de Juanes de Ureta, casa, pajar y palomar, no constan sus calles, año 1828, fol. 105 vuelto.

Censo en favor de la iglesia catedral de Pamplona, casa y huerta, no consta su calle, año 1828, fol. 106 vuelto.

Censo en favor de la fundacion de Silvestre Labiano, casa, no consta la calle, año 1829, fol. 121 vuelto.

Censo en favor de la capellanía de Pedro y Lorenzo Izura, casa y dos huertas contiguas, no constan sus calles, año 1829, folio 121 vuelto.

Censo en favor del Cabildo del Pueyo, varias fincas urbanas y rústicas, no constan sus calles ni términos, año 1829, fol. 126 vuelto.

Censo en favor de los fondos públicos del lugar del Pueyo, casa, vago y viña, no consta calle ni término, año 1829, fol. 137.

Censo en favor de la fundacion de Pedro Olcoz, casa, no consta la calle, año 1830, fol. 139 vuelto.

Censo en favor del Cabildo del Pueyo, casa con su huerta, no consta la calle, año 1830, fol. 156 vuelto.

Censo en favor del Cabildo del Pueyo, casa, no consta la calle, año 1830, fol. 158.

Censo en favor del Cabildo del Pueyo, casa con su huerta, no consta la calle, año 1830, fol. 160.

Censo en favor del Cabildo del Pueyo, casa con su huerta, no consta la calle, año 1830, fol. 162 vuelto.

Censo en favor del Cabildo del Pueyo, casa, no consta su calle, año 1830, fol. 177.

Débito en favor de D. Joaquin Urrutia, pajar y corral, no consta la calle, año 1830, fol. 179.

Censo en favor de la casa de Camon de Tafalla, media casa, no consta la calle, año 1830, fol. 179.

Censo en favor de la capellanía de D. Juan de Zuazu, casa, corral y huerta, no consta su término ni calle, año 1830, folio 209.

Censo en favor de la capellanía de Doña Fermina de Albai-gar, casa, no consta la calle, año 1833, fol. 230.

Censo en favor del hospital de Pamplona, casa, no consta la calle, año 1833, fol. 243.

Censo en favor de la capellanía de D. Juan Cabello, casa, no consta la calle, año 1835, fol. 245 vuelto.

Censo en favor de D. Gregorio Huarte de Mendicoa, casa y pieza, no consta calle ni término, año 1842, fol. 256.

Censo en favor de D. Justo Osorbía, casa, no consta su calle, año 1843, fol. 260.

Débito en favor de D. Antonio María de Alós, dos sitios pajares, no constan sus calles, año 1843, fol. 261 vuelto.

Censo en favor de Doña Josefa Pabolleta, casa, no consta su calle, año 1858, fol. 276.

Censo en favor de D. Pio Diaz de Rada, casa, no consta la calle, año 1859, fol. 285 vuelto.

Censo en favor de D. Francisco Escolar, pieza, no consta el término, año 1859, fol. 289 vuelto.

Censo en favor de D. Francisco Escolar, viña, no consta el término, año 1859, fol. 296.

Censo en favor de Javier Jacoisti, varias fincas urbanas y rústicas que no constan calles ni términos, año 1859, fol. 307.

Censo en favor de la Hacienda, era, no consta calle ni término, año 1860, fol. 320.

Censo en favor de D. José Iribarren, casa y pajar, no consta su calle, año 1860, fol. 327.

Censo en favor de D. Benito Lecumberri, viña, no consta el término, año 1861, fol. 345 vuelto.

Censo en favor de D. Fernando Palacios, casa, no consta la calle, año 1861, fol. 354.

Censo en favor del Cabildo del Pueyo, pieza, no consta el término, año 1827, fol. 74 vuelto.

Censo en favor de la fundacion de José Antonio Goñi, viña, no consta el término, año 1828, fol. 104 vuelto.

Censo en favor de las monjas de Tafalla, pieza, no consta el término, año 1833, fol. 228.

Censo en favor de la capellanía de Doña Josefa de Arévalo, pieza, no consta el término, año 1836, fol. 253 vuelto.

Censo en favor de D. Justo Larraqueta, dos piezas, no constan sus términos, año 1860, fol. 330.

Censo en favor de la capellanía de D. Juan Fernandez de Echalar, viña, no consta el término, año 1830, fol. 151.

Censo en favor de la capellanía de Ana María Sarasa, varias fincas urbanas y rústicas que no constan calles ni términos, año 1830, folio 152.

Débito en favor de D. Pedro Irurzun, dos piezas, no constan los términos, año 1861, fol. 344.

Censo en favor de la fundacion de María Teresa Eraso, varias fincas urbanas y rústicas que no constan calles ni términos, año 1826, fol. 17 vuelto.

Censo en favor de la testamentaria de Juan San Juan, casa, no consta la calle, año 1826, fol. 20 vuelto.

Censo en favor de la capellanía de Pedro Aguerreta y Hernaut, casa, no consta la calle, año 1826, fol. 22.

Censo en favor de la capellanía del Licenciado D. Pedro Beltran de Morondo, casa, no consta su calle, año 1826, fol. 23.

Censo en favor de D. Fernando Sara y Zabalza, casa, no consta la calle, año 1826, fol. 24.

Censo en favor del Cabildo de Olleta, casa, no consta la calle, año 1826, fol. 24 vuelto.

Censo en favor de la fundacion de Hernando Andueza, casa, no consta la calle, año 1826, fol. 25 vuelto.

Censo en favor del lugar de Iraizoz, varias fincas urbanas y rústicas, no constan sus calles ni términos, año 1827, fol. 68.

Censo en favor de la capellanía de Ana María Sarasa, dos piezas, no constan sus términos, año 1830, fol. 152.

Censo en favor de la capellanía de D. Pedro Olcon, varias fincas urbanas y rústicas que no constan sus calles ni términos, año 1830, fol. 146.

Censo en favor de Doña Ramona Daoiz, casa, no consta la calle, año 1842, fol. 253 vuelto.

Censos en favor de D. Eduardo Velaz de Medrano, seis piezas, no constan sus términos, año 1861, folios 333 y 334.

Censo en favor de la capellanía de Juan Solchaga, varias fincas urbanas y rústicas que no constan sus calles ni términos, año 1833, fol. 231.

Fianza en favor de D. Estanislao Foronda, casa, no consta la calle, año 1861, fol. 374 vuelto.

Censo en favor de la capellanía de Martin Leoz y San Juan, no consta la calle, año 1826, fol. 26 vuelto.

Censo en favor del Seminario episcopal de Pamplona, viña, no consta el término, año 1827, fol. 52.

Censo en favor de la capellanía de Simon de Lubian, viña, no consta el término, año 1828, fol. 83 vuelto.

Censo en favor de la testamentaria de Iguereta, varias fincas rústicas y urbanas que no constan sus calles ni términos, año 1830, fol. 180 vuelto.

Censo en favor de D. Juan José Otazu, casa, no consta la calle, año 1835, folio 248 vuelto.

Censo debido por el lugar de Orisoain, no consta el acreedor; casa, no consta la calle, año 1840, fol. 255 vuelto.

Débito en favor de Eulogio Jaso, casa, no consta la calle, año 1860, fol. 325 vuelto.

Débito en favor de D. Antonio Lizaso, varias fincas urbanas y rústicas que no constan sus calles ni términos, año 1861, folio 344.

Censo debido por Angel Ezcurra, no consta el acreedor; chopera, no consta el término, año 1861, fol. 365.

Censo en favor de la fundacion de Magdalena Urdin, varias fincas urbanas y rústicas, no constan calles ni términos, año 1826, folio 31 vuelto.

Censo en favor de D. Carlos Perez, varias fincas urbanas y rústicas, no constan calles ni términos, año 1827, fol. 66.

Censo en favor de Millan Armendariz, varias fincas urbanas y rústicas, no constan calles ni términos, año 1828, fol. 110.

Censo en favor de la fundacion de José Cabello, casa, no consta la calle, 1829, fol. 135.

Censo debido por Carlos Aldaba, no consta el acreedor, casa y corral, no consta la calle, año 1830, fol. 191.

Censo en favor del Cabildo de Barasoain, casa, no consta la calle, año 1833, fol. 224.

Censo en favor de Juan Antonio Unnanua, año 1833, folio 225 vuelto, casa, no consta la calle.

Censo en favor del Palaciano de Egües, casa, no consta la calle, año 1833, fol. 241 vuelto.

Censo debido por Joaquin Iriarri y consortes, no consta el acreedor; corral y huerta, no consta la calle, año 1836, fol. 250 vuelto.

Censo en favor del mayorazgo de Lasaga, varias fincas urbanas y rústicas, no constan sus calles ni términos, año 1851, folio 267.

Censo en favor de Félix Armendariz, casa, no consta la calle, año 1858, fol. 277 vuelto.

Censo en favor de D. Celestino Gomez, casa, no consta la calle, año 1859, fol. 281.

Censo en favor de los herederos de Perez Ciriza, casa, no consta la calle, año 1860, fol. 326.

Censos en favor de D. Eduardo Velaz de Medrano, varias fincas urbanas y rústicas, no constan calles ni términos, año 1861, folios 333 y 334.

Censo en favor de D. Vicente Arrazubi, casa y pieza, no consta calle ni término, año 1861, fol. 359.

Censo en favor de D. Eduardo Velaz de Medrano, varias fincas urbanas y rústicas, no constan calles ni términos, año 1861, folio 376 vuelto.

Débito en favor de D. Miguel Francisco Castillo, casa, no consta la calle, año 1843, fol. 262.

Censo en favor de D. Juan Inchauspe, casa, no consta la calle, año 1860, fol. 322.

Censo en favor de D. Fermin Izu, casa, no consta la calle, año 1861, fol. 364.

Compra hecha por D. José Arrezibita á D. Gabriel Ustarroz, pieza, no consta el término, año 1828, fol. 115 vuelto.

Compra hecha por Millan Armendariz á Javier Ibarrola y consortes, casa, no consta la calle, año 1832, fol. 221.

Embargo hecho á D. José María Ayerra por Alejandro Leon, casa, no consta la calle, año 1858, fol. 281 vuelto.

Embargo hecho á Pedro Armendariz por Doña María Ana Córdova de Mencos, casa, no consta la calle, año 1859, folios 300 y 302.

Embargo hecho á D. José Espinal por Doña Manuela Aspuz dos casas, no constan sus calles, año 1860, fol. 325.

Luicion de un censo hecha á Pedro José Urdian por Juan Pedro Ibarrola y consortes, varios bienes que no constan, año 1840, fol. 255.

Luicion de un censo hecha al heredero de Santiago Aoiz por el Ayuntamiento del Pueyo, no constan los bienes libertados, año 1859, fol. 236 vuelto.

Luicion de un censo hecha por Ramon Gil á D. Diego Valencia, no constan los bienes libertados, año 1859, fol. 294.

Luicion de un censo hecha por D. Vicente Gil á D. Pedro Perez y consortes, bienes de la casa de Gil que no constan cuáles sean, año 1859, fol. 294 vuelto.

Luicion de un censo hecha por D. Ramon Zabaleta y consorte á D. Calixto Breton, casa y bienes que no constan, año 1859, folio 303 vuelto.

Luicion de un censo hecha á la Nacion por D. Francisco Antonio Armendariz, no constan los bienes libertados, año 1859, folio 315.

Luicion de un censo hecha á la Nacion por D. Isidoro Salaverri, sus bienes sitios en Oloriz, que no constan, año 1860, folio 331 vuelto.

Luicion de un censo hecha á la Nacion por Bautista Armendariz, no constan los bienes libertados, año 1861, fol. 332 vuelto.

Luicion de un censo hecha por Doña Ventura Otazu á Don Laureano Barinaga, no constan los bienes libertados, año 1861, folio 336 vuelto.

Luicion de un censo hecha por Doña Ventura Otazu á Don Francisco Escolar, no constan los bienes libertados, año 1861, folio 340.

Luicion de un censo hecha á la Nacion por D. Plácido Iriso, no constan los bienes libertados, año 1861, fol. 340 vuelto.

Luicion de dos censos hecha á la Nacion por el Ayuntamiento de Barasoain, no constan los bienes libertados, año 1861, folio 342 vuelto.

Luicion de un censo hecha á la Nacion por Doña María An-

tonia Istúriz, no constan los bienes libertados, año 1831, fol. 343 vuelto.

Luicion de un censo hecha por el Ayuntamiento de Artarrián á D. Javier Erroz, no constan los bienes libertados, año 1861, fol. 347.

Luicion de un censo hecha á la Nacion por D. Felipe Echeverría, no constan los bienes libertados, año 1861, fol. 333.

Luicion de un censo hecha á la Nacion por Doña Francisca Alvarez, no constan los bienes libertados, año 1861, fol. 353 vuelto.

Luicion de un censo hecha á la Nacion por D. Fermin Ayerra y consortes, no constan los bienes libertados, año 1861, fol. 366 vuelto.

Luicion de un censo hecha á la Nacion por José Espinal, casa, no consta la calle, año 1861, fol. 389 vuelto.

SUPLEMENTO AL LIBRO 2.º DEL VALLE DE ORBA.

Censo en favor de D. Francisco Larrañaga, casa y corral, no consta su calle, año 1862, fol. 14 vuelto.

Censo en favor de Doña Martina García, casa, no consta la calle, año 1862, folios 5 y 6.

Censo en favor de D. Dionisio Perasancena, casa, no consta la calle, año 1862, fol. 10 vuelto.

Censo en favor de D. Toribio Irurzun, una finca urbana y varias rústicas, cuya calle ni términos no constan, año 1862, folio 18 vuelto.

Préstamo en favor de D. Florencio Cadena, casa con su huerta, no consta su calle, año 1862, fol. 16 vuelto.

Luicion por D. José Armendariz, no constan los bienes libertados, año 1862, fol. 19 vuelto.

Luicion de un censo hecha por Benito Janariz y consorte á D. Patricio Erbiti, no constan los bienes libertados, año 1862, folio 20.

Tafalla 4 de Octubre de 1863. — El Registrador, Gregorio Echeverría y Miguel.

PREVENCIONES.

1.ª Los interesados en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán á rectificarlas, segun se establece en el Real decreto de 30 de Julio de 1862.

2.ª La rectificación y traslación de dichas inscripciones á los nuevos libros la podrán solicitar, además de los interesados, los que tengan su representacion legitima.

3.ª Para adcionar el traslado de las inscripciones defectuosas, se presentarán en el Registro los documentos en que resulten las circunstancias que deban aumentarse, y en su defecto la nota que previene el art. 21 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria.

4.ª La rectificación prevenida es necesaria para asegurar los derechos á que se refieren las mencionadas inscripciones defectuosas, en razon á que pasado un año desde que empezó á regir la ley hipotecaria, el dominio de los inmuebles se considerará transmitido, y constituidos, modificados ó extinguidos los derechos reales con relación á tercero, siempre que así conste en las inscripciones antiguas ó modernas.

5.ª Por la rectificación de los asientos defectuosos que se pidan dentro de un año, contado desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se devengará en este Registro la mitad de los honorarios de Arancel, excepto las que están comprendidas en el Real decreto de 22 de Mayo último.

6.ª Los interesados que carecieren de títulos escritos podrán suplir esta falta de la manera prevenida en la ley hipotecaria.

Registro de la propiedad de Alhama.

Relación de las inscripciones defectuosas que existen en el Registro de este partido judicial desde su creación hasta fin de 1862.

Alhama.

1803.

Folio 37 del cuaderno 68. Contiene una compra hecha por Juan Triviño Zamora, sin expresar lo que se compra ni en donde radica.

1828.

Folio 35 del cuaderno 78. Contiene una hipoteca sobre haza, no consta el nombre del que la impuso y sólo el apellido Castillo.

1833.

Folio 7 del cuaderno núm. 3. Contiene compra de haza, sin linderos y sin el nombre del comprador.

Folio 4 vuelto, cuaderno 4.º Contiene una venta de casa, sin linderos y sin el nombre del comprador.

1840.

El folio 1 del cuaderno 11. Contiene una donacion de 8.000 reales por Juan Triviño Camacho y su mujer, sin decir á quién.

1845.

El folio 15 vuelto del cuaderno núm. 16. Contiene la venta hecha por Doña Francisca Cortés en favor de Juan de Miranda Martín, sin nombrar la cosa vendida.

1851.

El folio 25 del cuaderno 57. Contiene la adjudicacion de una casa á Doña Carlota Peregrina, sin linderos.

El folio 26 de id. Otra casa á Doña María Peregrina, sin linderos.

El folio 27 id. de id. D. Antonio Peregrina, id. id. id.

El folio 31 id. de id. Miguel García, id. id. id.

1845.

El folio 6 del libro 1.º de rústicas. Contiene una inscripción á favor de Vicente Gutierrez por compra de una haza de seis fanegas de tierra en el Rio de Abajo, sin linderos.

El folio 7 del mismo. Contiene una inscripción á favor de D. Antonio del Campo por compra de una fanega y cuatro celemines de tierra, sin linderos, en el Rio de Abajo.

El folio 15 del libro 1.º Comprende una inscripción á favor de D. José de Toledo por compra de cuatro aranzadas de viña en los Vilanos, sin linderos.

El folio 16 de id. Una inscripción á favor de Juan de Frias por compra de una haza en el Chorro del Gitano, sin cabida ni linderos.

El folio 17 de id. Una inscripción á favor de D. José Brauchat por compra de una huerta á D. José Joaquin Ortiz en la Alcaicería, sin linderos.

El folio 18 de id. Contiene una inscripción á favor de Don Francisco Toledo por compra de una haza á D. José Joaquin Ortiz en el partido del Rio Abajo, sin expresar cabida ni linderos.

El folio 19 de id. Contiene una inscripción á favor de Don Francisco de Toledo por compra de una haza á D. José Joaquin Ortiz en el Rio Abajo, sin decir cabida ni linderos.

El folio 20 de id. Contiene una inscripción á favor de Don Juan Toledo por compra de 60 fanegas de tierra á D. José Joaquin Ortiz en el partido de Potril, sin expresar linderos.

El folio 22 de id. Una inscripción á favor de Francisco Santander Calvo por compra á Juan de Castro Miranda de una fanega de tierra en Furtiga, sin linderos.

El folio 24 de id. Una inscripción á favor de José y Francisco García por compra á Juan Triviño Zamora de 80 fanegas de tierra en las Casas de Casin, sin linderos.

El folio 36 de id. Una inscripción á favor de D. Francisco Jimenez Peña por compra á D. Luis Negro Castillo de una parte de huerta en el Rio Abajo, sin linderos.

El folio 31 de id. Una inscripción á favor de Diego Zamora por compra á José Castillo de ocho fanegas y seis celemines de tierra en Furtiga, sin linderos.

1849.

El folio 97 de id. Una inscripción á favor de Bartolomé Ruiz Hinojosa por compra á D. Baltasar Ramos de una fanega y media de tierra, sin expresar situacion ni linderos.

1847.

El folio 214 del libro 1.º de rústicas. Contiene una inscripción á favor de Doña María Libre y Guardiola por herencia de su marido D. Andrés Serrano, de una haza de dos fanegas en el partido de los Vilanos, sin expresar linderos.

El folio 160 de id. Una inscripción de obligacion hipotecaria otorgada por Nicolás Hinojosa en favor de Antonio Valenzuela de una haza en el partido de Vall de Jatar, de cabida de tres fanegas, sin linderos.

1848.

El folio 2 del libro 2.º de rústicas. Contiene una inscripción á favor de D. Juan Luis Trecaastro por compra á Francisco y Juana Badillo y otros consortes de un pedazo de tierra en el partido del Deserradero, sin decir linderos.

El folio 21 de id. Una inscripción de obligacion hipotecaria á favor de D. Francisco Quirós por José Lopez, hipotecando dos fanegas de tierra en las Amoladeras, sin expresar linderos.

El folio 65 de id. Una inscripción á favor de Teresa Montilla por herencia de Francisco Larios de varias fincas rústicas, sin linderos.

El folio 66 de id. Contiene una inscripción á favor de María Antonia Larios por herencia de Francisco Larios de una aranzada de viña en el Barranco de Totalan, sin linderos.

El folio 67 de id. Una inscripción á favor de Juan María Prados por herencia de Francisco Larios de una aranzada de viña en el Baranco de Totalan, sin linderos.

El folio 86 de id. Contiene una inscripción hecha á favor de D. Francisco María Valderrama por permuta con Doña María Libre y Guardiola de un cortijo situado en la Alcaicería llamado de las Animas, sin expresar su cabida ni linderos.

1849.

El folio 149 de id. Contiene una inscripción á favor de Francisco Ariza Sanchez por compra á D. Luis Sebastian Perez de una haza de una fanega en el partido de las Erillas, sin linderos.

El folio 177 de id. Contiene una inscripción de redencion de censo á favor de D. Juan Hinojosa sobre haza llamada del Olivillo, sin expresar cabida ni linderos.

El folio 184 de id. Una inscripción á favor de D. Luis y Don Mariano Vinuesa por cesion inter vivos de dos hazas en el llano del Sarmiento, sin decir cabida ni linderos.

El folio 188 de id. Una inscripción á favor de D. Manuel Calvo por redencion de censo en una haza, sin expresar su cabida ni linderos.

El folio 189 de id. Una inscripción á favor de D. Sebastian Naveros por compra de censo impuesto sobre una huerta, sin expresar partido, cabida ni linderos.

El folio 233 de id. Una inscripción á favor de D. José Perez Navarro por compra á D. Nicolás Moron de una parte de tierra en el Vall de Jatar, sin linderos.

El folio 245 vuelto de id. Una inscripción de venta de una haza de una fanega y tres celemines de tierra, sin decir á quién.

1850.

El folio 4 del libro 3.º de rústicas de esta ciudad. Una inscripción á favor de D. Francisco Lopez de Vinuesa y su hermano D. Manuel de la mitad de una haza y mitad de dos viñas, sin decir su situacion ni linderos.

El folio 2 de id. Contiene una inscripción á favor de Don Manuel Lopez de Vinuesa de una haza conocida por la de San Diego y de viñas, sin decir linderos.

El folio 40 del mismo. Una inscripción á favor de Miguel Vilches de una parte de era en el Deserradero, sin linderos.

El folio 20 de id. Una inscripción de obligacion hipotecaria á favor de D. Manuel Ortega por Manuel Ruiz Morales sobre una haza de siete fanegas de tierra, sin decir linderos.

El folio 65 de id. Una inscripción á favor de Juan de Vargas Martín de seis fanegas de tierra labor y pedriza en varios pedazos con corrales, era y choza, sin linderos.

El folio 65 vuelto. Contiene inscripción de cesion á favor de Francisco Vinuesa de la mitad de una haza, sin expresar linderos.

El folio 112 de id. Una inscripción á favor de D. José de la Fuente de cuatro celemines de tierra en la Cuesta del Baño, sin linderos.

1851.

El folio 188 de id. Una inscripción á favor de D. Juan Toledo y Muñoz de una haza en el Puente del Baño de cinco celemines de tierra, sin linderos.

El folio 235 de id. Una inscripción á favor de Doña Isabel Aranda y Zalazar de 15 fanegas de tierra en los Torcales, por herencia de D. Alonso María Contreras, sin linderos.

El folio 256 de id. Una inscripción á favor de D. Juan de Ray por adjudicacion de un cortijo llamado de Obra falsa, sin decir su cabida ni linderos.

1852.

El folio 12 del libro 4.º de rústicas. Una inscripción á favor de Luis Vinuesa, sin expresar el contrato.

El folio 13 de id. Una inscripción á favor de D. Luis María del Corral de unas tierras pertenecientes á D. Juan de Vargas Martín, sin decirse el contrato.

El folio 35 de id. Una inscripción hipotecaria por Ana Martín Fernandez á favor de Francisco Grande Diaz, hipotecando aquella un pedazo de tierra en la sierra de Loja, sin cabida ni linderos.

1855.

El folio 38 del libro 5.º de rústicas. Una inscripción á favor de Juan Ruiz Espejo por herencia de su madre Doña Jerónima de una y media aranzadas de viña, sin linderos.

El folio 84 de id. Una inscripción á favor de Antonio Ruiz Espejo por herencia de su madre Doña Jerónima de una y media aranzadas de viña, sin linderos.

El folio 85 de id. Una inscripción á favor de Diego Ruiz Espejo por el concepto del anterior de una parte de viña, sin expresar cabida ni linderos.

El folio 86 de id. Una inscripción á favor de Francisco Ruiz Espejo por el concepto anterior de una parte de viña, sin expresar cabida ni linderos.

1856.

El folio 160 de id. Una inscripción á favor de Francisco Franco Ruiz por compra á Ana Vicenta Aranda de tres fanegas de tierra al partido del Barranco de Molina, sin linderos.

El folio 209 de id. Contiene inscripción á favor de Antonio Jimenez Morales por compra á Antonio Frias Sanchez de un pedazo de tierra al partido del Puerto de Cazadores, sin expresar cabida ni linderos.

El folio 235 de id. Una inscripción á favor de Josefa Sanchez Bueno por herencia de un pedazo de tierra en el peñon de Barrera, sin expresar cabida ni linderos.

1858.

El folio 237 del libro 6.º de rústicas. Contiene inscripción á favor de Felipe Molina de compra á Antonio Parejo de dos y media fanegas de tierra al partido de Mudapelo, sin linderos.

El folio 230 de id. Una inscripción á favor de Cristóbal Aragon, Antonio Jimenez y Doña María Teresa Cabello, de una parte y el Sr. Juez de primera instancia sobre 30 fanegas de tierra, sin expresar el contrato.

1859.

El folio 37 del libro 7.º Una inscripción á favor de Bartolomé Ruiz por cesion de Jacinto Ruiz Hinojosa sobre varias fincas rústicas en Dona, sin linderos.

El folio 123 de id. Una inscripción hipotecaria por Juan Pedro Maldonado á favor de Francisco Calvo sobre una fanega y tres celemines de tierra, sin linderos.

1860.

El folio 80 del libro 8.º de rústicas. Una inscripción hipotecaria por Juan Jimenez Orihuela á favor de D. Francisco Sales Jimenez sobre ocho fanegas de tierra en la sierra de Loja, sin linderos.

1861.

El folio 2 del libro 9.º Contiene inscripción de redencion de censo por D. Francisco Sales Jimenez sobre cuatro fanegas de tierra en el partido de Barranqueros, sin linderos.

El folio 22 de id. Una inscripción de redencion por D. Luis José del Corral sobre el cortijo llamado de Polilla, sin linderos.

El folio 112 de id. Una inscripción de compra judicial á favor de D. Francisco Cabello de un cortijo llamado de Justiga, sin linderos.

El folio 147 del libro 9.º de rústicas. Inscripción de compra judicial á favor de Francisco Villegas de una suerte de tierra en Justiga, sin linderos.

1845.

El folio 3 del libro 1.º de urbanas. Contiene inscripción á favor de D. Juan Naveros por compra á D. José Moron de una casa, sin linderos.

El folio 8 de id. Inscripción á favor de Luis García Miranda por compra á Francisco Martín de una casa, sin linderos.

El folio 12 de id. Inscripción á favor de Francisco García Robles por compra á D. José Joaquin Ortiz de un solar, sin linderos.

El folio 23 de id. Una inscripción de cesion por D. Juan Francisco Navarro de un solar á favor de D. José Brauchat, sin linderos.

1846.

El folio 67 de id. Inscripción á favor de Juan Jimenez Orihuela por compra á Juan Aragon de una parte de casa, sin linderos.

1849.

El folio 218 de id. Contiene una inscripción de redencion de censo por Francisco Montoya sobre casa calle Alta de Mesones, sin linderos.

El folio 224 de id. Una inscripción de venta por María Teresa Camacho, sin saber quién compra y sin linderos.

1850.

El folio 22 del libro 2.º de urbanas. Contiene inscripción de herencia á favor de D. Antonio Lopez Vinuesa en la mitad de una casa calle de Zapateros, sin linderos.

El 23 de id. Inscripción á favor de D. Manuel Lopez Vinuesa de la mitad de una casa en la calle de Zapateros, sin linderos.

1856.

El folio 154 del libro 4.º de urbanas. Inscripción á favor de Catalina Monteagudo por compra á Francisco Monteagudo de dos partes de casa calle de Guillen, sin linderos.

El folio 207 de id. Contiene inscripción de redencion de censo sobre casa calle Llana por D. Antonio del Campo Perez, sin linderos.

El folio 208 de id. Inscripción de redencion de censo sobre casa calle de Parra por D. Antonio del Campo Perez, sin linderos.

El folio 228 de id. Inscripción de redencion de censo sobre casa calle de la Cruz por D. Francisco Serrano Miranda, sin linderos.

1857.

El folio 243 del libro 4.º de urbanas. Contiene una inscripción de redencion por Francisco Calvo Franco sobre una casa calle Alta de Mesones, sin linderos.

El folio 244 de id. Una inscripción de redencion de censo por Francisco Calvo Franco sobre casa calle Alta de Mesones, sin linderos.

El folio 246 de id. Una inscripción de redencion por D. José María de la Peña sobre tres casas, dos en las Casillas de Espejo y la otra en la calle de Santiago, sin linderos.

El folio 247 de id. Una inscripción de redencion por D. José María de la Peña sobre casa calle de Zapateros, sin linderos.

El folio 255 de id. Una inscripción de redencion de censo

por Francisco Hinojosa sobre casa calle Ubamba, sin linderos.
El folio 236 de id. Una inscripción de redención de censo por Francisco Hinojosa sobre casa calle Llana, sin linderos.
El folio 237 de id. Una inscripción de redención de censo por Juan Perez Megías sobre casa calle de Parras, sin linderos.

1859.

El folio 198 del libro 5.º de urbanas. Contiene una inscripción á favor de Antonio Ruiz Raya y su mujer por compra á María Megías de una casa en el barrio de las Casillas de Baena, sin linderos.

1860.

El folio 131 del libro 6.º de urbanas. Una inscripción á favor de Pedro Aragón Raya por compra de una casa en la calle del Agua, sin linderos.

1862.

El folio 184 del libro 7.º de urbanas. Contiene una inscripción de redención de censo por D. Jerónimo Jardín sobre una casa, sin linderos.

El folio 199 de id. Una inscripción de obligación por Francisco Gonzalez contra Miguel Perez Megías sobre casa del Megías en la calle de Beuderas, sin linderos.

El folio 212 de id. Una inscripción de redención de censo por D. Antonio Valenzuela Megías sobre casa en la plaza de Mesones, sin linderos.

El folio 213 del libro 7.º de urbanas. Una inscripción de redención de censo por D. Antonio Valenzuela Megías sobre casa calle del Fuerte, sin linderos.

Arenas del Rey.**1837.**

El folio 2 del cuaderno 3.º Contiene compra de un pedazo de tierra, sin nombre del comprador.

1851.

El folio 47 del cuaderno 58. Contiene la compra de unas tierras en el partido de los Huertos, sin linderos.

1854.

El folio 3 del cuaderno núm. 69. Comprende la inscripción en concepto de legado á favor de D. Luis Lopez de Vinuesa de diferentes pedazos de tierras, cuyos linderos no constan.

1859.

El folio 1.º del cuaderno núm. 158. Se le adjudican fincas rústicas á Juan Rivera Molina en el partido de la media línea, sin linderos.

El folio 2.º del mismo cuaderno. Se le adjudican á Doña Mariana Rivera fincas rústicas, sin linderos.

1860.

El folio 13 del cuaderno núm. 168. Una inscripción de redención de censo á favor de D. Francisco Gonzalez sobre 25 fanegas de tierra al partido del Río Añales, sin expresar linderos.

El folio 14 de id. Contiene una inscripción de redención del censo á favor de Isidro Perez Carrillo sobre media suerte de tierra, partido del Río Añales, sin linderos.

El folio 15 de id. Contiene una inscripción de redención de censo á favor de D. Antonio Guerra García sobre media suerte de tierra compuesta de 30 fanegas en el partido del Río Añales, sin linderos.

1855.

El folio 188 del libro 7.º de rústicas. Contiene una inscripción á favor de D. Luis Lopez Vinuesa por legado de varias fincas rústicas, sin linderos.

Jatar.**1851.**

El folio 32 del cuaderno núm. 57. Contiene la adjudicación de una casa á favor de Manuela Perez, sin linderos.

El folio 33 de id. Teresa García Navas, id. id. id.

El folio 34 de id. Los hijos de Francisco Perez, id. id. id.

El folio 33 del cuaderno 58. Contiene un legado á favor de Francisco Martinez de una haza, sin linderos.

El folio 34 de id. Francisco Martinez, sin id. id.

El folio 35 de id. María Perez, un bananal y otras, sin linderos.

El folio 36 de id. Miguel Perez, id. id. id.

El folio 37 de id. Gertrudis Perez, id. id. id.

El folio 38 de id. Antonio Perez, id. id. id.

El folio 39 de id. María Perez, id. id. id.

El folio 40 de id. Manuela Perez, id. id. id.

El folio 41 de id. Teresa García, id. id. id.

El folio 42 de id. Miguel García, id. id. id.

El folio 43 de id. El mismo, id. id. id.

El folio 66 de id. Antonio Bastida y María Retamero permutan un bananal de tierra, sin linderos.

El folio 232 del libro 1.º de rústicas de Arenas y Jatar. Contiene una inscripción á favor de Francisco Martinez por legado de dos fincas rústicas, sin expresar cabida ni linderos.

1862.

El folio 68 del libro 2.º de rústicas. Contiene una inscripción de redención de censo por Miguel García García sobre varias fincas, sin expresar cuáles sean.

El folio 67 de id. Una inscripción de redención por Pedro Navas Serrato de varias fincas, sin expresarlas.

El folio 69 de id. Una inscripción de redención por Antonio Venegas Olmos sobre varias fincas, sin expresarlas.

El folio 70 de id. Otra id. de redención por Francisco Arribal Olmos, id. id. id.

El folio 77, libro 2.º de rústicas. Contiene una inscripción de redención de censo por Mateo Martín Rodríguez sobre varias fincas, sin expresar cuáles sean.

El folio 72 del libro 2.º de rústicas de Jatar. Contiene una inscripción de redención de censo por Juan Bastida García sobre varias fincas, sin expresar cuáles sean.

El folio 73 de id. Id. id. id. por Juan Bastida Villarraso, id. idem id.

El folio 74 de id. Id. id. id. por Juan Retamero García, id. idem id.

El folio 75 de id. Id. id. id. por Juan García García, id. id. id.

El folio 76 de id. Id. id. id. por Antonio García Navas, id. idem id.

El folio 77 de id. Id. id. id. por José Martín García, id. id. id.

El folio 78 de id. Id. id. id. por José María Villarraso, id. idem id.

El folio 79 de id. Id. id. id. por Miguel Arrabal Navas, id. id. id.

El folio 80 de id. Id. id. id. por Miguel Martín García, id. id. id.

El folio 81 de id. Id. id. id. por María García Navas, id. id. id.

El folio 82 de id. Id. id. id. por Antonio Navas Serrato, idem idem id.

El folio 83 de id. Id. id. id. por Miguel de Navas Serrato, idem idem id.

El folio 84 de id. Id. id. id. por Francisco Martín Jimenos, id. id. id.

El folio 85 de id. Id. id. id. por José García Castro, id. id. id.

El folio 86 de id. Id. id. id. por Antonio Jiménez Venegas, idem id. id.

El folio 87 de id. Id. id. id. por D. Viego Villaespesa, id. id. id.

El folio 88 de id. Id. id. id. por Juan García Navas, id. id. id.

El folio 89 de id. Id. id. id. por Francisco Martín Navas, id. id. id.

El folio 90 de id. Id. id. id. por Juan de Olmos Bastida, id. id. id.

El folio 91 de id. Id. id. id. por Antonio García Martín, id. id. id.

El folio 92 de id. Id. id. id. por Miguel García Perez, id. id. id.

El folio 93 de id. Id. id. id. por Miguel Mata García, id. id. id.

El folio 94 de id. Id. id. id. por Antonio García Olmos, id. id. id.

El folio 95 de id. Id. id. id. por Vicente Retamero Jiménez sobre una casa en dicho lugar y su calle de Agua, y un pedazo de riogo en el partido del Tejar, sin expresar linderos.

El folio 96 de id. Redención por Manuel Martín Jiménez sobre varias fincas, sin expresar linderos.

El folio 97 de id. Id. id. id. por Francisco Parejo Ruiz sobre varias fincas rústicas y una casa en dicho pueblo, sin linderos.

El folio 98 de id. Contiene inscripción por Juan Retamero García sobre varias fincas rústicas y una casa, sin linderos.

El folio 99 del libro 2.º de rústicas de Jatar. Contiene una inscripción en favor de Salvador García Navas sobre varias fincas rústicas y una casa, sin linderos.

El folio 100 de id. Id. id. id. por Juan Rodríguez Olmos sobre varias fincas rústicas y una casa, sin linderos.

El folio 101 de id. Id. id. id. por Tomás de Olmos García, id. idem id.

El folio 102 de id. Id. id. id. por Doña María Rosa García, id. idem id.

El folio 104 de id. Id. id. id. por Juan Serrato, id. id. id.

El folio 106 de id. Id. id. id. por D. Juan Rojas sobre fincas rústicas, sin linderos.

El folio 20 del libro 4.º de urbanas de dicho pueblo. Contiene inscripción de redención por D. Antonio Perez Jiménez sobre una casa y fincas rústicas, sin linderos.

El folio 22 de id. Id. id. id. por Antonio Venegas García sobre una casa en la calle del Agua de dicho pueblo y un pedazo de tierra en el partido del Rincon, sin expresar más linderos.

El folio 23 de id. Id. id. id. por Juan Retamero Venegas sobre una casa en la calle Vieja de dicho lugar, sin linderos.

El folio 24 de id. Id. id. id. por Rafael Marqués Lomas de una casa en la calle Alta y varios pedazos de tierra, sin linderos.

El folio 25 de id. Id. id. id. por José Olmos García sobre un casa en dicho lugar y calle Alta, y varios pedazos de tierra, sin linderos.

El folio 26 de id. Id. id. id. por D. Francisco Bastida Venegas sobre una casa en la calle Baja de dicho lugar y dos pedazos de tierra, sin linderos.

El folio 27 de id. Id. id. id. por D. Juan Antonio Navas sobre casa calle Alta, sexta parte molino de aceite y varias fincas de riogo y secano, todo en el mencionado pueblo, sin linderos.

El folio 28 de id. Id. id. id. por Luis Robles Perez sobre casa calle Alta, y varios pedazos de tierra de riogo y secano, sin linderos.

El folio 29 de id. Id. id. id. por Juan García García sobre una casa y varios pedazos de tierra, sin linderos.

Fornes.**1851.**

El folio 4 del cuaderno 58. Contiene la herencia en fincas rústicas de Francisco Muñoz, sin linderos.

El folio 5 de id. Francisco Muñoz, id. id. id.

El folio 6 de id. Antonia Muñoz, id. id. id.

El folio 7 de id. Josefa Muñoz, id. id. id.

El folio 8 de id. Carmen Muñoz, id. id. id.

El folio 9 de id. Lorenza Muñoz, id. id. id.

El folio 10 de id. Francisco Muñoz, id. id. id.

1852.

El folio 26 del cuaderno 62. Se inscribe á José Sanchez y María Muñoz la donación de una casa pequeña en la calle de la Era, sin expresar linderos.

1854.

El folio 1 del cuaderno 75. Se inscribe en concepto de legado á favor de D. Francisco Paula Fonseca cinco casas, cuyos linderos no resultan.

En el folio 4 del cuaderno 76. Se inscriben en concepto de legado á favor de D. Francisco Paula Fonseca varias fincas rústicas, sin linderos.

En dicho folio y cuaderno se inscribe á favor del mismo Fonseca por herencia de D. Juan de Raya 12 fanegas de tierra, sin expresar linderos.

1858.

El folio 4 del libro 1.º de urbanas de Fornes. Tiene una inscripción á favor de Francisco Fernandez de una casa, sin expresar linderos.

En el folio 8 de id. Se encuentra registrada á favor de José María Lopez Fernandez una casa, sin expresar el contrato.

Moraleta de Zafayona.**1856.**

El folio 19 del cuaderno núm. 59. Contiene una inscripción en que se dividen entre D. Lorenzo Serrano y su mujer Doña Mercedes Trebuesto un horno y una posada, sin linderos.

El folio 19 del cuaderno núm. 60. Una division convencional entre D. Lorenzo Serrano y su mujer Doña Merced Trebuesto, cuyos linderos no se expresan.

1859.

El folio 3 del cuaderno 119. Tiene una inscripción á favor de Doña María Teresa Megía por compra de un molino y una casa, sin expresar linderos.

En el mismo folio y dicho cuaderno. Id. á favor de Doña María Antonia Benavides de una casa, sin linderos.

1857.

El folio 5 del cuaderno núm. 137. Contiene una compra de

casa por Doña María Mercedes Trebuesto á D. Laureliano Serrano, sin linderos.

El folio 5 de id. D. Francisco Coca compra á Doña María Mercedes Trebuesto una casa horno y posada, sin linderos.

1858.

El folio 7 del cuaderno 132. Contiene una inscripción á favor de María del Carmen Moya por muerte de José Cervera, sin expresar la calle ni linderos.

El folio 14 de id. Una inscripción á favor de Rafael Fernandez Cobos de un solar, sin linderos.

1861.

El folio 4 del libro 1.º de urbanas. Resulta la redención de un censo hecha por el Sr. Marqués de Castelar impuesto sobre la venta de Casin, sin expresar linderos.

(Se concluirá.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.**Juzgados militares.****Huelva.**

D. Francisco de Paula Súnico y Tejada, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, Capitan de fragata de la Armada Nacional y Comandante militar de Marina de esta provincia.

Por el presente y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á Felipe Ribera y Romero, vecino y de la matrícula de Cartaya, para que se persone en esta Comandancia á fin de que pueda notificarse la ejecutoria recaída en la causa contra él por lesiones graves inferidas á Antonio Fernandez Dominguez; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 4 de Octubre de 1874.—Francisco Súnico.—Por mandado del Sr. Comandante, José María de la Corte.

Reinosa.

D. Antonio Linares y Bedoya, Capitan graduado, Teniente de la sexta compañía del duodécimo tercio de la Guardia civil.

Habiéndose ausentado del pueblo de Alceda, en esta provincia de Santander, Ramon Pacheco, natural de dicho pueblo, á quien estoy procesando por el delito de atentado y desacato contra la Guardia civil el dia 16 de Mayo último; y usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) concede en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho Ramon Pacheco, señalándole la casa-cuartel de esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, que empezarán á contarse desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer se le seguirá la causa y sentenciara en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á conocimiento de todos.

Reinosa 4 de Octubre de 1874.—Antonio Linares Bedoya.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Hilario García Gómez.

Juzgados de primera instancia.**Barcelona.—San Pedro.**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Francisco Galicia y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, en méritos del expediente de abintestado que se instruye con motivo de fallecimiento de D. José Ferrer y Font, Médico retirado de Sanidad militar, ocurrido la mañana del 29 de Agosto último en el piso segundo de la casa núm. 5 de la calle de la Riera de San Juan de esta capital, en el que el finado habitaba solo; por el presente edicto se anuncia dicho fallecimiento y se llama á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes dejados por el Ferrer, ó sepan el paradero de su testamento caso de haberlo otorgado, para que en el término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho; apercibidas de que en el caso de su incomparecencia les parará el perjuicio á que por ella den lugar.

Barcelona 28 de Setiembre de 1874.—Licenciado Víctor Font, Escribano.

Becerra.

D. Antonio Goyanes Meneses, Juez del partido de Becerra.

Por el presente anuncio el concurso necesario de D. José Quiroga, vecino del lugar de San Esteban, en el distrito de Neira de Pina, y llamo á sus acreedores á fin de que se presenten en este Juzgado dentro de 20 dias á deducir de su derecho con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Becerra 7 de Octubre de 1874.—Antonio Goyanes Meneses.—Por mandado de S. E., José M. Jones.

Belchite.

D. Juan Clavería, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Bartolomé Asensio y Monterde, de 46 años de edad, de estado viudo, natural y vecino de Fuendetodos, para que en el término de nueve dias que se le señalan comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre homicidio de su concuino Prudencio Val; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 6 de Octubre de 1874.—Juan Clavería.—De su orden, Gregorio Nava.

Calamocha.

D. José Alvarez Cid, Juez de primera instancia de Calamocha.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Felipe Argon y Continenti, vecino que fué de Cucalon, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia de la causa que contra el mismo pendió por suplantación de su nombre en una cédula de vecindad; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar, y aquella se entenderá con los estrados del Juzgado.

Dado en Calamocha á 3 de Octubre de 1874.—José Alvarez Cid.—Por mandado de S. S., Cipriano Beltran.

Caravaca.

D. Joaquin Carnicer, Juez del partido de esta ciudad de Caravaca.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Diego García, natural de esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que se

sigue contra Doña Joaquina Melgares; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caravaca á 5 de Octubre de 1871.—Joaquín Carnicer.—Por mandado de S. S., Benito Martínez Carrasco.

Entrambasaguas.

D. José Ramon García Camba, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido &c.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo al procesado Agustín Flores Pineda para que en término de 20 días comparezca en este Tribunal á rendir declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por quebrantamiento de sentencia.

Dado en Entrambasaguas á 7 de Octubre de 1871.—José G. Camba.—Por su mandado, Pedro Rayon.

Hinojosa.

D. Ruperto Blasco y Peña, Juez municipal de esta villa de Hinojosa, é interino de primera instancia de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Boñas Prieto, natural de Prado Rey, partido judicial de Astorga, provincia de León, para que en el término de 15 días, siguientes á la publicación de este edicto comparezca en este Juzgado para que se le notifique el último fallo dictado por el Tribunal superior de este territorio en la causa seguida contra el mismo por amenazas y otros delitos; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hinojosa á 27 Setiembre de 1871.—Ruperto Blasco.—Los actuarios, Francisco Conde.—Felipe Sandobal.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel de Castells y de Bassols, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita á Luis García, individuo que ha sido de la segunda compañía del batallón de la Milicia ciudadana, primero del distrito del Hospital, y que ha vivido en la calle del Ventorrillo, núm. 8, cuarto segundo, para que dentro del término de seis días comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (ex-convento de las Salesas), con el fin de recibirle cierta declaración en causa criminal que me hallo instruyendo.

Madrid 9 de Octubre de 1871.—El Escribano, Pedro Advíncula Villarrubia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel de Castells y de Bassols, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á José Gomez Romero, alias Sevilla, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo por el delito de homicidio; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Octubre de 1871.—El Escribano, Pedro Advíncula Villarrubia.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á José María Quindos Murias, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar una declaración en causa criminal que se le sigue por estafa.

Madrid 2 de Octubre de 1871.—Ortega.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se anuncia la defunción intestada de Doña Ventura Alvarez y Lopez, casada con D. Manuel Lopez, ocurrida en 23 de Octubre de 1855, y la de sus hijos D. José y D. Luis Alvarez y Lopez, solteros, que respectivamente tuvo lugar en 4 de Noviembre de 1868 y 23 de Julio de 1870; y se llama á los que se crean con derecho á heredarles para que dentro del término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía.

Madrid 9 de Octubre de 1871.—Salustiano García Muñoz. X—570

En virtud de providencia del Sr. D. Servando F. Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Josefa Antonia Izquierdo Lijero, que habitó en la Costanilla de los Desamparados, núm. 13, corredor, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á cabo cierta diligencia en causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4.º de Octubre de 1871.—Rafael Valdivieso.

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á José María Fernandez, natural de San Vicente de Trasona, provincia de Oviedo, soltero, que en 26 de Abril de este año apareció empadronado en la calle del Conde-Duque, núm. 7, cuarto bajo, de edad de 36 años; y á Mariano Gonzalez Estéban, natural de Cuéllar, provincia de Segovia, de edad de 35 años, que en 19 de Mayo de este año apareció empadronado en la calle de Puerta Cerrada, núm. 5, tienda, los cuales se fugaron de la cárcel de Cabezon, provincia de Valladolid, para que en el término de 10 días que por segunda vez se les concede comparezcan en dicho Juzgado de la Inclusa, situado en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos se instruye por la Escribanía de D. Luis Escobar por estafa de vinos en el parador de Viñas.

Madrid 10 de Octubre de 1871.—El Escribano, Luis Escobar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Felipe Chica Lopez y á Ricardo Perez Gomez para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado para la práctica de diligencias en causa que se les sigue por estafa; bajo apercibimiento de que no verificándolo se les declarará contumaces y rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Octubre de 1871.—El Escribano, por mi compañero de La Torre, Ruperto de Diego.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal del distrito de Palacio, é interino del de primera instancia de

la Universidad, refrendada por el infrascrito Escribano, se saca á la venta en pública subasta media casa de la situada en Ciempozuelos y su calle de los Caños, señalada con el núm. 7, que hace esquina y vuela á la de la Barrera, núm. 4, que ha sido tasada en la cantidad de 2.000 pesetas. Para su remate, en que no se admitirán posturas que no cubran el precio de su tasación, se ha señalado el día 4 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas.

Madrid 6 de Octubre de 1871.—Juan Vivó. X—564

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano D. Vicente Reyter, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á Calixto Arberas y Arberas, de oficio cigarrero, que trabajó en la calle de Sevilla, núm. 13, tabaquería, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el edificio que fué de las Salesas, con el fin de practicar una diligencia referente á la causa que contra el mismo se sigue por heridas.

Madrid 10 de Octubre de 1871.—El Escribano, Reyter.

D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía de D. Ramon Clemente y Lázaro pende una demanda ordinaria á instancia de D. Antonio Uñach contra D. Celestino Palomares Castro y otro sobre reivindicación de bienes, en la que se ha dado traslado con emplazamiento y término de nueve días al D. Celestino Palomares; é ignorándose su paradero, se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro de dicho término comparezca en debida forma á hacer uso del traslado que se le ha conferido; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Octubre de 1871.—Por mandado de S. S., Ramon Clemente y Lázaro.

Madrid.—Universidad.

Don Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se ha promovido expediente por D. Antonio Galache y D. Tomás de Mello á fin de que se les devuelva la fianza de 400.000 pesetas nominales en títulos del 3 por 100 que consignaron en la Caja general de Depósitos como garantía en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa de establecimientos médicos que trataron de fundar en esta capital bajo la razón de *Galache, Mello y compañía*; y en su virtud se llama por este edicto á cuantas personas tengan que hacer alguna reclamación contra dicha empresa, según sus estatutos, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente, la deduzcan en forma; pues de lo contrario se acordará la devolución de la referida fianza.

Dado en Madrid á 10 de Octubre de 1871.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Juan Soriano. X—565

En la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 21 de Julio último, página 249, tercera columna, anuncio núm. 110, aparece inserto un edicto del Juzgado de la Universidad de esta capital sobre extravío de varias carpetas, en el que se dijo por equivocación del interesado, á cuya instancia se hizo la publicación, que la carpeta núm. 21, que aparece de aquel edicto, fué presentada en el año de 1825 en vez de decir el año de 1824; asimismo se dijo por equivocación llamarse Francisco el fundador de la capellanía de que pertenece el crédito presentado con carpeta núm. 175, en vez de decir Francisca, que es el verdadero.

Por lo cual ha mandado el referido Juzgado hacer la presente rectificación, señalando el nuevo término de 10 días para deducir reclamaciones

Madrid 11 de Octubre de 1871.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—569

Sepúlveda.

D. Julian Hurtado Calvo, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Juan Brunet Charnes, natural de Tarragona, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue al mismo y otro por haber sido aprehendido conduciendo en un carro armas de varias clases y municiones; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Sepúlveda á 6 de Octubre de 1871.—Julian Hurtado.—El Escribano, Angel Collado y Balza.

Tolosa.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Domingo Latiegui, vecino que fué de Isasondo, y que falleció el día 22 de Abril de 1870 sin disposición testamentaria, para que dentro del término de 20 días comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen á nombre de D. Luis Múgica, como esposo de Doña María Petra Latiegui, y consortes, vecinos respectivamente de Isasondo y Villafranca.

Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tolosa á 10 de Octubre de 1871.—Fernando Ruiz.—Por su mandado, Joaquín María de Osinalde. X—566

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de D. José Andrés Yurrita, vecino que fué de esta villa, y que falleció en 22 de Marzo de 1865 sin disposición testamentaria, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo por medio de Procurador y Abogado en forma en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado á instancia de Doña Ursula Yurrita, de esta misma vecindad, por la Escribanía del infrascrito actuario.

Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá en las actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tolosa á 10 de Octubre de 1871.—Fernando Ruiz.—Por su mandado, Joaquín María de Osinalde. X—567

Villarcayo.

D. Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á An-

drés Isla y Lopez, natural de Angosto y vecino de Bárcenas de Espinosa, para que en el término de nueve días improrrogables se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por homicidio cometido el 21 de Mayo último en la persona de Simon Lopez; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 5 de Octubre de 1871.—Juan Manuel Herce.—Por su mandado, Tirso de Pereda.

Zamora.

D. Francisco Delgado y Padilla, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Policarpo Mateos Lopez, vecino que fué de esta ciudad y últimamente de la villa y corte de Madrid, cuyo paradero se ignora hoy, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito con el fin de ser citado y emplazado en forma para ante S. E. la Audiencia del territorio en una apelación de cierta providencia interpuesta en el pleito de concurso necesario á los bienes del mismo D. Policarpo Mateos Lopez; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zamora á 30 de Setiembre de 1871.—Francisco Delgado.—Vicente Alvarez Ramos. X—571

CÓRTESES.

CONGRESO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 11 de Octubre de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. SAGASTA.

Abierta á las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasaron á la comisión que entiende en la reforma del Código penal los informes relativos á dicho proyecto, evacuados por el Tribunal Supremo de Justicia y diferentes Audiencias.

Se dió cuenta de un suplicatorio del Juez de primera instancia del distrito del Congreso en esta corte, en que manifiesta hallarse procediendo criminalmente contra el Diputado D. José Perez Guillen por cargos que resultan en causa que se instruye sobre tentativa de asesinato del Sr. D. Juan Prim, y de dos suplicatorios del Juez de Gerona anunciando que se halla procediendo contra el Diputado D. Juan Vidal Llobatera por injurias y calumnias graves inferidas en el periódico *El Norte* al Comandante general de aquella provincia.

Estos documentos pasaron á las secciones para el nombramiento de comisión.

El Congreso quedó enterado de los objetos de que se habian ocupado las secciones en su reunion de ayer.

El Sr. Escuder: Desearia saber por qué, habiéndose reunido ayer las secciones, no se presentó á las mismas el proyecto de ley del clero, toda vez que el Gobierno actual ha declarado que le aceptaba.

El Sr. Presidente: El proyecto á que se refiere el Sr. Escuder le recogió el Gobierno para completarle, porque no vino completo, y en cuanto le devuelva se enviará á las secciones como S. S. desea y debe hacerse.

Pasaron á la comisión de peticiones una presentada por el Sr. Sañudo, en que los vecinos de Ontaneda piden el establecimiento de un cuartel-hospital para militares enfermos, y otra por el Sr. Fernandez de las Cuevas del Ayuntamiento de Audanzas del Valle, partido de La Bañeza, pidiendo la condonación de parte del cupo territorial del año 68 al 69 que ahora se le exige.

El Sr. Suarez Inclán: La penosa impresión que ha producido en mí el proyecto de obligaciones eclesiásticas, en alto grado perturbador é intempestivamente revolucionario, que hoy publica la GACETA, me obliga á reclamar varios documentos que inútilmente he pedido hace ya un año, y que contribuirán á poner de manifiesto cuál es la situación económica de los pueblos y de las provincias.

Por el proyecto á que me refiero, las obligaciones del clero parroquial, catedral y colegial serán satisfechas por los pueblos y las provincias; y como estos se hallan indotados, aunque se les entregue la contribución de consumos con las tarifas antiguas, es indudable que el clero seguirá completamente desatendido. A fin, pues, de poder hacer esta demostración, pido que se remitan los datos reclamados á mi instancia por el señor Sagasta, siendo Ministro de la Gobernación, por Real orden de 31 de Mayo, publicada en 4 de Junio y dirigida á las Diputaciones y á los Gobernadores.

El Sr. Ministro de la Gobernación: Tendré el mayor gusto en reiterar la orden á que se ha referido el Sr. Suarez Inclán para ilustrar esta cuestión. No me gana S. S. ni gana al Gobierno en el deseo de que se ponga de manifiesto la situación económica de las provincias y de los pueblos.

El Sr. Capdepon: La comisión que entiende en la cuestión referente al contrato del Banco de París retira su dictamen para conferenciar con el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Presidente: Queda retirado.

ÓRDEN DEL DÍA.

Actas de Puerto-Rico.

Sin discusión fueron aprobadas las de los distritos de Quebradillas, Vega-Baja, San German y Humacao, y admitidos como Diputados los Sres. Hernandez Arbizu, Alvarez Peralta, Acosta y Sanromá.

El Sr. Presidente: Retirado el dictamen de la comisión sobre el contrato del Banco de París, queda terminada la orden del día. No es esto lo peor, sino que no hay asuntos pendientes para mañana; y por lo mismo me atrevo á excitar el celo de las comisiones para que procedan con la mayor actividad en el desempeño de su cometido.

El Sr. Capdepon: La comisión que entiende en el contrato con el Banco de París cree poder dejar mañana sobre la mesa su dictamen, despues de haber conferenciado con el señor Ministro de Hacienda.

El Sr. Tutau: Desearia que la excitación que ha hecho en general el Sr. Presidente á todas las comisiones, la dirigiera más especialmente á la de presupuestos. Declarado por el Ministerio actual que no necesita retirarlos, y que le basta estudiarlos á la vez que lo haga la comisión, sería muy conveniente que se excitara al celo de esta, ya que desde que se han reunido las sesiones no se ha convocado para ninguna reunion.

El Sr. Ministro de Hacienda: El Gobierno ofreció aceptar el presupuesto en tésis general, haciendo suyo desde luego todo lo que se referia á la parte de economías; pero dijo entonces, y repite ahora, que necesitaba enterarse de la forma de los presupuestos para poder entrar en discusión, para lo cual le bastaban muy pocos días. Sin antecedentes, sin datos, no es posible entrar en un debate de este género. El Gobierno pro-

curará adquirirlos en el más breve plazo posible, y se pondrá á disposición de la comision de presupuestos, porque el Gobierno se halla interesado como el que más en que se examine este importante asunto.

El Sr. Tutau: Comprendo que el Gobierno quiera estudiar los presupuestos; pero recuerdo que el Sr. Ministro nos dijo en dias anteriores que ese estudio podia hacerle á la vez que la comision. Ahora, sin embargo, nos pide algunos dias de plazo; y como estas Cortes creo yo que han de funcionar poco tiempo, pudiera ser que no hubiese el necesario para discutir los presupuestos. Por lo mismo suplico al Sr. Ministro que se atenga á lo que nos dijo en su primer discurso.

El Sr. Ministro de Hacienda: No hay la contradiccion que quiere suponer el Sr. Tutau entre lo que dije el primer dia y lo que digo ahora; yo no he de ser obstáculo á que se discutan los presupuestos, y estoy desde luego á disposicion de la comision que entiende en ellos.

El Sr. Soler: El Código penal que rigè por autorizacion debe discutirse en esta legislatura, y creo yo que en nada podrian aprovecharse mejor estos dias que en examinar esa importantisima reforma.

El Sr. Gonzalez (D. Venancio): La comision á que se refiere el Sr. Soler ha venido ocupándose de este asunto; pero últimamente hubo de interrumpir sus trabajos porque dos de sus individuos, los Sres. Montero Rios y Mosquera, entraron á formar parte del Ministerio anterior. Posteriormente ha reanudado sus tareas; pero, como comprenderá el Congreso, la obra es larga para formular dictámen en tan breve espacio de tiempo.

El Sr. Presidente: De cualquier modo, vuelvo á excitar el celo de las comisiones, y especialmente de la de presupuestos, para que activen sus trabajos.

Orden del dia para pasado mañana: Lectura del dictámen de la comision sobre el contrato con el Banco de Paris y demás que se puedan presentar.

Se levanta la sesion. Eran las tres ménos cuarto.

SOCIEDADES.

Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla.

Paseo de Recoletos, núm. 9.

El Consejo de administracion de esta Compañía tiene el honor de prevenir á los señores poseedores de obligaciones que desde el 15 del corriente tienen á su disposicion en Paris en las oficinas del Crédit Mobilier, 15, Place Vendôme, las nuevas hojas de cupones que se entregarán á la presentacion de los títulos originales.

Los señores obligacionistas residentes en Madrid que deseen que la Compañía se encargue de recoger los pliegos de cupones que les correspondan pueden depositar sus títulos bajo factura duplicada en estas oficinas todos los dias no feriados, de once á tres.

Madrid 7 de Octubre de 1871.—El Secretario, P. de Vargas. X-548-1

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 11 de Octubre de 1871, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, DIA 10, DIA 11. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem exterior al 3 por 100, Resguardos á la suscripcion de 600 millones, Deuda del personal, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various provinces and their corresponding exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris, á 8 dias vista, 5/31 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 11 de Octubre de 1871.

Meteorological data table for Oct 11, 1871. Columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 11 de Octubre del decenio de 1860 á 1869.

Summary meteorological data table for Oct 11, 1871. Columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 11 de Octubre de 1871.

Table of telegrams received. Columns: LOCALIDADES, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 43 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'63 la libra, y á 4'53 el kilogramo. Idem de certero, á 0'68 pesetas la libra, y á 4'41 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 4'25 pesetas la libra, y de 2'47 á 2'71 el kilogramo. Tocino añejo, de 20 á 21 pesetas la arroba; á 0'88 la libra, y á 4'94 el kilogramo. Jamon, de 48'75 á 20'50 pesetas la arroba; á 4 la libra, y á 2'47 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'51 el kilogramo. Garbanzos, de 3'50 á 4'15 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'59 la libra, y de 0'63 á 1'28 el kilogramo. Judias, de 4 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 4'25 á 4'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo. Idem mineral, á 4'37 pesetas la arroba, y á 0'42 el kilogramo. Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9 á 11 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 4'02 á 4'45 el kilogramo. Patatas, á 4'13 pesetas la arroba; de 0'05 á 0'06 la libra, y de 0'42 á 0'13 el kilogramo. Aceite, de 4 á 4'5 pesetas la arroba; de 0'56 á 0'60 la libra, y de 4'24 á 4'54 el decálitro. Vino, de 5 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 el cuartillo, y de 3'40 á 3'26 el decálitro.

Petróleo, á 0'32 pesetas el cuartillo, y á 6'34 el decálitro. Trigo, de 42'50 á 45 pesetas la fanega, y de 22'63 á 27'06 el hectolitro. Cebada, de 7'47 á 7'62 pesetas la fanega, y de 48'89 á 48'98 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, TOTAL. Values: 454, 700, 854.

Su peso en libras... 83.557.—Idem en kilogramos... 38.443'990.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntos. Lists cities like Toledo, Segovia, Atocha, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Octubre de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

Terminada la temporada oficial de los establecimientos balnearios de Carlos III, en Trillo, ha regresado á esta capital su Director en propiedad D. Marcial Taboada de la Riva, distinguido Facultativo que, como de costumbre, ha abierto al público un gabinete hidroterápico y electro-terápico, y su acreditada consulta especial de enfermedades nerviosas y del aparato locomotor.

Se ha repartido la entrega 2.ª del tomo 2.º de la Coleccion completa de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en los recursos de casacion y competencias en materia criminal desde la instalacion de sus Salas segunda y tercera en 1870, con un índice cronológico y un repertorio alfabético de las cuestiones y puntos de derecho que en unos y otros se resuelven, arreglada por D. José María Pantoja, Secretario de la Sala tercera de dicho Tribunal, y publicada por la Direccion de la Revista de Legislacion y Jurisprudencia, en su seccion de Jurisprudencia criminal.

Anuncios.

PARA MANILA.—SALDRÁ Á LA MAYOR BREVEDAD LA FRAGATA Española Alavesa, su Capitan D. J. Simon Izaurieta. Admite un resto de carga y pasajeros. Consignatario en Cádiz, D. Benito Picardo. En esta capital informará D. Carlos Jimenez, San Lorenzo, 11. X-468-4

VENTA DE CASA.—LOS TESTAMENTARIOS DEL EXCMO. SR. DON Manuel Estéban Catalá han acordado sacar á segunda subasta pública y extrajudicial una casa que fué de la propiedad del mismo, situada en esta corte, calle de Buenavista, números 12 moderno, 10 y 11 antiguos de la manzana 24, cuya área mide 356'22 metros, equivalentes á 4.588 piés 24 décimos; la que ha sido retasada para esta subasta en 41.000 pesetas, ó sean 164.000 rs. El acto se verificará el 22 del corriente, de doce á una de su mañana, en el estudio del Notario de esta capital D. Dionisio Antonio de Puga, plaza de Santa María, núm. 3, cuarto segundo izquierda, donde desde hoy se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y los títulos de pertenencia de la finca. X-346-3

Santos del dia.

Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, y San Serafin, confesor. Cuarenta Horas en las Escuelas Pias de San Fernando.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho de la noche.—Funcion 1.ª de abono.—L'Ebrea, ópera en cuatro actos. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 28 de abono.—Turno 1.º par.—La Beltraneja.—Mal de ojo. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 15 de abono.—Turno 4.º impar.—La luna de miel.—Mercurio y Cupido. La puerta de entrada para los señores abonados es la del despacho de billetes. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 27 de abono.—Turno 3.º.—Pan y toros. SALON ESLAYA (Pasadizo de San Ginés, núm. 3).—A las ocho de la noche: Lobo y cordero y baile.—A las nueve y cuarto: Suma y sigue y baile.—A las diez y cuarto: Una sospecha y baile.—A las once: En la cara está la edad y baile. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche: Un secreto entre mujeres.—A las nueve: Andese V. con bromas.—A las diez: Los dos preceptores.—A las once: Esos son otros Lopez. TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Funcion 27 de abono.—Turno impar.—La llave de la gabela.—A las nueve: La flor del umbrío.—A las diez: La cruz de Beneficencia.—A las once: Los crepúsculos. TEATRO DEL RECREO.—A las ocho de la noche: El último mono.—A las nueve: Un tigre de Bengala.—A las diez: Un pleito.—A las once: Un hombre honrado. TEATRO-CAFÉ DE CAPELLANES.—Grandes y extraordinarias funciones para hoy, á las ocho de la noche. GRAN GALERÍA DE FIGURAS DE CERA (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Gran exposicion de 70 figuras de cera, desde el anochecer hasta las once.—Entrada, 4 rs.